



**Manual del Sistema de  
Prevención y Administración del  
Riesgo de Lavado de Activos,  
Financiamiento del Terrorismo y  
otros Delitos (SPARLAFTD)**

**Unidad de Cumplimiento**

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>4</b>
1.1.    Introducción .....	4
1.2.    Objetivo .....	5
1.3.    Alcance .....	5
1.4.    Documentos de Referencia/Marco Normativo .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>6</b>
2.1.    Estructura Organizacional .....	6
2.2.    Directorio .....	6
2.2.1.    Funciones del Directorio .....	6
2.2.2.    Sesiones del Directorio .....	8
2.3.    Comité de Cumplimiento .....	8
2.3.1.    Obligaciones y Funciones del Comité De Cumplimiento .....	9
2.3.2.    Sesiones del Comité de Cumplimiento .....	10
2.4.    Representante Legal .....	11
2.4.1.    Funciones del Representante Legal .....	11
2.5.    Unidad de Cumplimiento .....	11
2.6.    Oficial de Cumplimiento .....	12
2.6.1.    Requisitos para designación y calificación del Oficial de Cumplimiento .....	12
2.6.2.    Funciones del Oficial de Cumplimiento .....	14
2.7.    Funciones y responsabilidades de otras áreas .....	17
2.7.1.    Área Comercial .....	17
2.7.2.    Área de Operaciones .....	18
2.7.3.    Área de Indemnizaciones .....	19
2.7.4.    Equipo de Salvamentos .....	19
2.7.5.    Área de Tecnología .....	20
2.7.6.    Equipo de Seguridad de la Información .....	20
2.7.7.    Área de Cobranzas .....	20
2.7.8.    Área de Talento Humano .....	20
2.7.9.    Área de Abastecimiento y Equipo de Cuentas por Pagar .....	21
2.7.10.    Auditoría Interna .....	21
2.7.11.    Auditoría Externa .....	22
2.7.12.    Colaboradores en general .....	22
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>23</b>
3.1.    Políticas .....	23
3.1.1.    Política Conozca su Cliente .....	23
3.1.2.    Política Conozca su Accionista .....	30

3.1.3.	Política Conozca su Empleado .....	30
3.1.4.	Política Conozca su Prestador de Servicios de Seguros .....	35
3.1.5.	Política Conozca su Mercado .....	36
3.1.6.	Política Conozca su Proveedor.....	37
3.2.	Proceso de validación en Listas Restrictivas .....	40
3.3.	Política de Monitoreo de Clientes .....	46
3.4.	Política para inclusión de nuevos canales de distribución o productos .....	49
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>49</b>
4.1.	Lineamientos frente a los factores de riesgo y riesgos asociados .....	49
4.1.1.	Riesgo de Producto .....	50
4.1.2.	Riesgo de Cliente.....	51
4.1.3.	Riesgo de Canal de Distribución.....	51
4.1.4.	Riesgo por Jurisdicción .....	52
4.1.5.	Riesgo Asociado Legal .....	52
4.1.6.	Riesgo Asociado Reputacional .....	52
4.1.7.	Riesgo Asociado Operativo.....	52
4.1.8.	Riesgo Asociado de Contagio .....	53
4.2.	Etapas de la administración de riesgos.....	53
4.2.1.	Política sobre identificación de riesgos .....	53
4.2.2.	Política sobre medición de riesgos .....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.3.	Política sobre control de riesgos .....	54
4.2.4.	Política sobre monitoreo de riesgos.....	54
4.3.	Metodología para el Cálculo de Scoring (Perfil de Riesgo de Cliente) .....	56
4.4.	Política sobre segmentación de factores de riesgo .....	56
<b>CAPÍTULO V .....</b>		<b>57</b>
5.1.	Operaciones Inusuales .....	57
5.2.	Señales de Alerta .....	58
5.2.1.	Relacionadas con el Comportamiento del Cliente .....	58
5.2.2.	Relacionadas con Personas PEP o Colaboradores Cercanos .....	60
5.2.3.	Relacionadas con Siniestros.....	61
5.2.4.	Otras señales de alerta.....	62
5.2.5.	Relacionadas con el Comportamiento de los Empleados .....	62
5.3.	Reportes a los Entes de Control .....	63
5.4.	Reserva y Confidencialidad.....	64
5.5.	Conservación y protección de documentos .....	64
5.6.	Capacitación .....	65
5.7.	Atención requerimientos de información, solicitados por los Organismos de Control .....	66
5.8.	Reportes.....	66
5.8.1.	Reportes internos de operaciones inusuales e injustificadas (ROII) o sospechosas (ROS)	68

5.8.2. Política de evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos .....	68
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>68</b>
6.1. Sanciones.....	68
<b>CAPÍTULO VII .....</b>	<b>76</b>
7.1. Definiciones.....	76
<b>CAPÍTULO VIII.....</b>	<b>81</b>
8.1. Anexos.....	81
8.2. Formularios Anexos.....	81
8.3. Historial de Cambios .....	81

## CAPÍTULO I

### 1.1. Introducción

SEGUROS ATLANTIDA SEGURATLANTIDA S.A. (en adelante “Seguros Atlántida S.A.”) es una compañía caracterizada por afianzar la integridad, el respeto y principalmente, el servicio excepcional. Seguros Atlántida S.A. mantiene su oficina matriz en Quito, oficina sucursal en Guayaquil y sucursales virtuales en las ciudades de Cuenca, Ambato, Santo Domingo y Manta.

Seguros Atlántida S.A. oferta una amplia gama de productos para personas y empresariales tales como Auto, Hogar y Pymes, Accidentes Personales, Vida Grupo y Asistencia Médica. La Compañía mantiene autorización para operar en veinte y seis (26) ramos de seguros con el aval otorgado por el organismo de control correspondiente.

Siendo Seguros Atlántida S.A. una compañía de seguros y por el tipo de operaciones que se realizan en el mercado, están expuestas al riesgo de ser utilizados por personas u organizaciones que adquieren los contratos de seguros como medio para el ocultamiento de dinero o bienes provenientes de diversas actividades ilícitas, exponiéndose de esta manera la compañía a riesgos reputacionales, operativos, legales y de contagio, comprometiendo su credibilidad y estabilidad económica en el mercado.

En concordancia con lo establecido por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones emitidas por los Órganos de Control, la Compañía emite el presente Manual del Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos (en adelante el “Manual”), en el cual se establecen los principales parámetros de prevención y control interno, que permitirán minimizar el riesgo y evitar que los productos que oferta la Compañía sean utilizados como instrumento o medio de cometimiento del delito de lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo y otros delitos.

El presente Manual es de estricta aplicación y cumplimiento por parte de los accionistas, miembros del directorio, funcionarios, empleados y socios estratégicos de la Compañía, siendo responsabilidad del departamento de Cumplimiento su difusión y monitoreo del cumplimiento.

Cualquier inobservancia o incumplimiento a las normas contenidas en el presente Manual, será causa suficiente para iniciar las acciones pertinentes, sin perjuicio de las sanciones internas a que dieren lugar, según lo determinado en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código de Ética y Conducta Empresarial.

## **1.2. Objetivo**

El presente Manual tiene como objetivo establecer directrices con un enfoque basado en riesgos, orientadas a prevenir y mitigar el riesgo de que los productos que oferta la Compañía sean utilizados como medio para cometer el(los) delito(s) de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos a través del establecimiento de un Sistema de Prevención de Riesgos conformado por políticas, procedimientos, mecanismos y metodologías de administración de riesgos.

## **1.3. Alcance**

Las medidas de prevención descritas en el presente Manual aplican para todas las transacciones, procesos, canales, servicios y productos que ofrece Seguros Atlántida S.A.

El cumplimiento del presente Manual requiere la colaboración de todas las áreas de la Compañía y de la acción coordinada de todos los niveles de gestión.

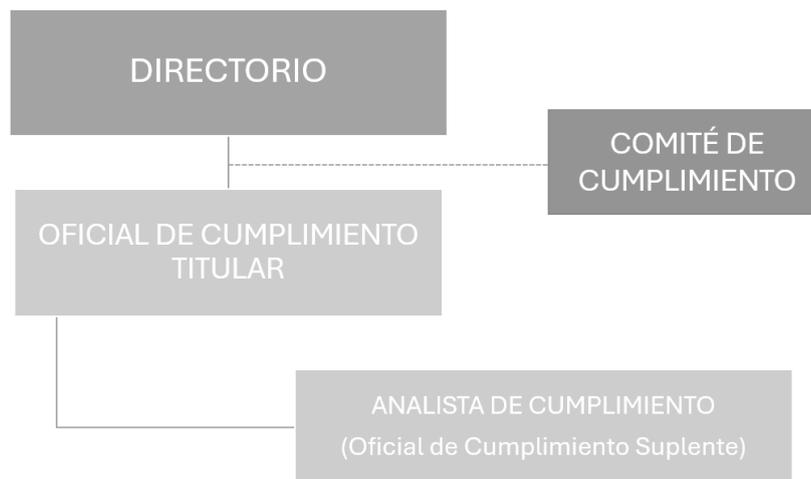
## **1.4. Documentos de Referencia/Marco Normativo**

- Ley de Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro III “Del Sistema de Seguros Privados”
- Código Orgánico Integral Penal
- Resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico

- Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- Declaración de las Cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

## CAPÍTULO II

### 2.1. Estructura Organizacional



De acuerdo con la normativa vigente, la estructura organizacional de la Compañía para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos está conformada por: Directorio, Comité de Cumplimiento, Unidad de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento y su equipo.

### 2.2. Directorio

#### 2.2.1. Funciones del Directorio

El Directorio de la Compañía, en lo relativo al Sistema de Prevención de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), tendrá como mínimo las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Emitir las políticas para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. JPRF-S-2022-025 de 08 de abril de 2022 contenida en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro III “Sistema de Seguros Privados”.

- b) Aprobar el Manual de SPARLAFTD, que incluye la metodología y administración de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como sus actualizaciones, que sean presentadas por el Comité de Cumplimiento;
- c) Aprobar en el Código de Ética y Conducta Empresarial el acápite “Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos”, que incluya reglas conductuales de los accionistas, miembros del directorio, administradores, funcionarios y empleados de la Compañía;
- d) Designar al oficial de cumplimiento titular y su respectivo suplente, quienes deberán cumplir con el perfil y con los requisitos para ser calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para ocupar el cargo; y, cesarlos de sus funciones cuando existan motivos para ello;
- e) Designar de entre sus miembros a su representante para presidir el Comité de Cumplimiento, así como conocer, semestralmente, el informe de seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
- f) Conocer y aprobar, hasta el treinta (30) de enero de cada año, el plan de trabajo anual de la Unidad de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como el informe de cumplimiento de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior;
- g) Conocer el informe anual que debe emitir el Comité de Cumplimiento, sobre la evolución del riesgo y las acciones propuestas para su administración, así como las resoluciones que dicho comité haya adoptado sobre temas puntuales;
- h) Llevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, los documentos referidos en el literal anterior;
- i) Conocer los informes de auditoría interna y/o externa en materia de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y disponer el cumplimiento de las recomendaciones ahí contenidas; y,

- j) Establecer y disponer las sanciones internas por inobservancias a las disposiciones vigentes sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, que por cualquier medio conociere, en función del marco legal existente, tales como el manual del SPARLAFTD, reglamentos internos establecidos y más disposiciones sobre la materia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan ante los entes de control y más organismos competentes según sea el caso, en función del informe del Comité de Cumplimiento.

### **2.2.2. Sesiones del Directorio**

El Directorio de Seguros Atlántida S.A. en su reunión mensual, revisará los puntos relevantes y exigidos por la norma que se han tratado en el Comité de Cumplimiento (cuando hubiere) y las decisiones o definiciones tomadas quedarán registradas en actas.

### **2.3. Comité de Cumplimiento**

La Compañía cuenta con un Comité de Cumplimiento, conformado por los siguientes funcionarios, según lo establece la normativa vigente:

- Un miembro del Directorio (Presidente)
- Representante Legal
- Responsable del área Comercial
- Responsable del área Técnica
- Auditor Interno
- Oficial de Cumplimiento
- Asesor Legal

Los miembros principales del Comité en su ausencia designarán un delegado para que los remplace. Los funcionarios delegados contarán con el mismo poder de decisión que el titular, debiendo pertenecer a la misma unidad de su mandante. La delegación no exime al titular de su responsabilidad.

Según la necesidad de cumplimiento de las políticas establecidas por la Compañía, se podrá invitar a los representantes de otras áreas, quienes serán parte del Comité con voz más no con

voto, al igual que el Auditor Interno o su delegado.

El Asesor Legal actuará como secretario. Elaborará y llevará las respectivas actas de todas las sesiones en forma cronológica y debidamente numeradas y suscritas por todos los miembros del Comité presentes. La suscripción de las actas se podrá efectuar por cualquier medio tecnológico.

### **2.3.1. Obligaciones y Funciones del Comité De Cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Analizar y pronunciarse en los plazos establecidos por la Ley sobre los informes de operaciones y transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento, para, de ser el caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), dejando expresa constancia en la respectiva acta de la decisión tomada por cada uno de los miembros;
- b) Proponer al directorio para su aprobación el manual y la metodología del SPARLAFTD y sus actualizaciones;
- c) Aprobar las metodologías, modelos, indicadores cualitativos, cuantitativos, matrices, y más instrumentos o herramientas para prevenir el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como para la oportuna detección de las operaciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas presentadas por la oficial de cumplimiento;
- d) Aprobar el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, para la creación de nuevos productos y servicios;
- e) Informar, al menos semestralmente al Directorio respecto de las resoluciones tomadas y su seguimiento o cuando exista una resolución importante para su conocimiento o decisión;
- f) Realizar permanentemente el seguimiento de cada una de las etapas y elementos del SPARLAFTD, en especial sobre la matriz de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, enfatizando en las acciones adoptadas para la mitigación del riesgo de la entidad, cuyos resultados deberán ser informados al menos semestralmente al Directorio;

- g) Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contengan los informes puntuales, mensuales y anuales del Oficial de Cumplimiento, emitiendo las recomendaciones y correctivos del caso, cuyo seguimiento deberá constar en las actas del Comité;
- h) Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que el sujeto obligado mantenga su base de datos, perfiles de riesgo actualizados y depurados, así como recibir informes y realizar el seguimiento respectivo;
- i) Trasladar a conocimiento y decisión del directorio las infracciones internas por inobservancias a las disposiciones vigentes sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, que por cualquier medio conociere, en función del marco legal existente, el Manual de SPARLAFTD, reglamentos internos establecidos y más disposiciones sobre la materia, y;
- j) Otras funciones que garanticen el eficaz cumplimiento del SPARLAFTD por parte de la Compañía.

### **2.3.2. Sesiones del Comité de Cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento será presidido por el delegado del Directorio; en caso de ausencia de este lo hará el Representante Legal. En caso de ausencia de ambos el Comité será presidido por el miembro de mayor jerarquía.

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes, previa convocatoria del Oficial de Cumplimiento y, extraordinariamente cuando lo considere necesario, previa convocatoria del secretario del Comité, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Presidente lo convoque por iniciativa propia;
- b) A pedido de por lo menos la mayoría de sus miembros; y,
- c) Ante requerimiento del Oficial de Cumplimiento o de cualquier miembro para el conocimiento de una operación inusual, injustificada o sospechosa.

En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias. El quórum para las

sesiones se establecerá por lo menos con la mitad más uno de los miembros del Comité de Cumplimiento con derecho a voto.

Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros del Comité; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

## **2.4. Representante Legal**

### **2.4.1. Funciones del Representante Legal**

En el ámbito del riesgo lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Representante Legal de la Compañía tendrá como mínimo las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la disponibilidad de recursos económicos y humanos suficientes, herramientas informáticas confiables y seguras, y mantener en funcionamiento los sistemas de control interno de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para la Unidad de Cumplimiento;
- b) Asegurarse que la entidad realice oportuna y confiablemente los reportes determinados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- c) Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento mediante el acceso a todos los procesos e información que este funcionario solicite;
- d) Imponer en el ámbito de su competencia, con sujeción al debido proceso y de conformidad con la ley, las sanciones internas dispuestas por el Directorio a quienes incumplan las disposiciones contenidas en el Manual de SPARLAFTD, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan ante los entes de control y más organismos competentes según sea el caso; y,
- e) Todas aquellas que en el ámbito de sus funciones permitan mantener un adecuado funcionamiento de la implementación del SPARLAFTD en la entidad.

## **2.5. Unidad de Cumplimiento**

La Unidad de Cumplimiento será dirigida por el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá un nivel gerencial. La Unidad además se conformará por el Oficial de Cumplimiento Suplente, quien

reemplazará al titular cuando se ausente, y por funcionarios con formación profesional preferiblemente en las áreas de administración, contabilidad, auditoría, derecho, economía, gestión empresarial, riesgos o afines. La Unidad de Cumplimiento estructuralmente dependerá del Directorio, manteniendo la independencia necesaria que garantice adecuadamente sus funciones.

Además, corresponde a la Unidad de Cumplimiento prevenir que los productos y servicios que ofrece la Compañía no sean utilizados para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; y, velar que todos y cada uno de los funcionarios y empleados observen y apliquen las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, metodologías, prácticas, procesos, procedimientos y controles internos en materia del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a fin de mitigar la exposición de dicho riesgo en la organización.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información y accesos sin ninguna restricción a las diferentes áreas del sujeto obligado y realizar visitas de inspección a sucursales, oficinas y dependencias en el lugar en el que éstas estuvieran ubicadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

## **2.6. Oficial de Cumplimiento**

Previo a la designación por parte del Directorio de la Compañía, quién vaya a cumplir con las funciones de Oficial de Cumplimiento Titular tendrá que acreditar conocimiento y experiencia en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y sobre las actividades, productos y servicios que la entidad desarrolla y ofrece; debe ser un funcionario que forme parte de la alta gerencia en la Compañía, tener capacidad decisoria y autonomía para desarrollar su gestión, de manera que pueda disponer la implementación de medidas que deban ser adoptadas en aplicación de los mecanismos de prevención diseñados, acogidos o requeridos por la Compañía.

### **2.6.1. Requisitos para designación y calificación del Oficial de Cumplimiento**

Las personas que vayan a desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento deben ser calificadas

previamente por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y deberán cumplir al menos con el siguiente perfil:

- a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- b) Tener título de tercer nivel en las ramas de derecho, economía, administración de empresas, gestión empresarial, contador público autorizado, estadísticas, auditoría o carreras afines a banca, finanzas y seguros; y, tener experiencia profesional de cinco (5) años de haber laborado en una empresa de seguros, compañía de reaseguros o intermediarios de seguros;
- c) Acreditar noventa (90) horas de capacitación en materias relacionadas con el cargo;
- d) Aprobar el curso de capacitación en línea que brinda la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFAE, denominado “Formación previo a la calificación como oficial de cumplimiento titular/suplente”, o el que disponga dicha unidad o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- e) No constar en las bases de sindicados emitido por la UAFAE; y,
- f) No tener impedimento legal para ejercer el cargo.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser independiente de las otras áreas del sujeto obligado y deberá depender laboralmente de la empresa de seguros o compañía de reaseguros; estará dotado de facultades y recursos suficientes para cumplir adecuadamente sus funciones.

En el caso del perfil para el Oficial de Cumplimiento Suplente, éste deberá cumplir con el perfil requerido para el titular, excepto que su experiencia deberá ser de al menos dos (2) años.

El Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de su obligación de mantener sigilo y reserva sobre la información reservada o privilegiada a la que acceda debido a sus funciones, deberá suscribir con la Compañía un convenio de confidencialidad respecto de tal información.

La no designación oportuna del Oficial de Cumplimiento no exime a la Compañía de aplicar las medidas preventivas, siendo el Representante Legal el responsable en asumir esta labor hasta la designación.

Calificado el Oficial de Cumplimiento por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la

Compañía, en el término de cinco (5) días, realizará el procedimiento de registro o actualización, ante la Unidad de Análisis Económico y Financiero (UAFE).

### 2.6.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones previstas en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, tendrá al menos las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas a prevención de lavado de activos en las leyes, reglamentos, normativas, manuales e instructivos;
- b) Elaborar el Manual de SPARLAFTD, para conocimiento del Comité de Cumplimiento y su posterior aprobación por parte del Directorio, proponer las actualizaciones que correspondan y, velar por su socialización, entre los directores, funcionarios y empleados de la Compañía; y, su correcta, efectiva, eficiente y oportuna aplicación, debiendo reportar al Comité de Cumplimiento cualquier inobservancia al mismo para su trámite correspondiente de sanciones;
- c) Elaborar, implementar y hacer cumplir el Sistema de Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), y presentarlo a la junta de socios o accionistas para su aprobación.
- d) Desarrollar juntamente con la Unidad de Riesgos de la Compañía, los procedimientos específicos, metodologías, modelos, indicadores cualitativos y cuantitativos, matrices y más instrumentos de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, para aprobación del Comité de Cumplimiento, considerando para el efecto su objeto social, tamaño, naturaleza, operaciones, situación geográfica y demás características propias;
- e) Administrar las etapas y elementos del SPARLAFTD con el propósito de prevenir el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y detectar las operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, determinando el riesgo y proponiendo acciones para su mitigación, lo cual informará mensualmente al Comité de Cumplimiento o cuando se lo requiera;
- f) Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas de diligenciamiento “Conozca su

cliente”, “Conozca su accionista”, “Conozca su empleado”, “Conozca su mercado”, “Conozca su prestador de servicio de seguros” y “Conozca su proveedor”, entre otras, coordinando y verificando con sus responsables los procesos de debida diligencia mediante la instrumentación de procedimientos, mecanismos en el contexto del diligenciamiento a los clientes internos y externos de la Compañía; y, que éstas cuenten con la documentación de respaldo;

g) Administrar las etapas y elementos de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuya finalidad es la de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y detectar las operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, determinando el riesgo y proponiendo acciones que lo mitiguen, lo cual informará trimestralmente, a través del Comité de Cumplimiento al Directorio.

h) Presentar al Directorio para su aprobación hasta el 31 de enero de cada año los siguientes informes:

1) Informe Anual de Cumplimiento (IAC), el mismo que contendrá el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), implementado por la Compañía en el año calendario anterior.

2) Plan Anual de Actividades con proyecciones de metas a ser ejecutadas cada año.

i) Controlar que las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en la normativa vigente y en los procedimientos internos de la Compañía.

j) Generar y controlar los reportes y atender los requerimientos de información establecidos por las disposiciones legales dentro de los plazos establecidos en la Ley y remitirlos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, de manera oportuna y cerciorarse que su contenido sea confiable y verificable;

k) Una vez establecidos los mecanismos de coordinación y control internos y análisis respectivos, presentar al Comité de Cumplimiento, para su pronunciamiento, los informes sobre operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas debidamente sustentados y con los requisitos exigidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico;

- l) Absolver consultas de clientes internos y externos sobre materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- m) Adoptar las medidas conducentes a conservar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de manera confidencial y segura, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales;
- n) Cumplir con el rol de enlace con autoridades y entidades en materia de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- o) Adoptar de manera oportuna las medidas de corrección frente a las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, auditor interno y auditor externo;
- p) Controlar mediante la adopción de mecanismos suficientes y necesarios, que la Compañía mantenga su base de datos y perfiles de riesgo actualizados y depurados, e informar semestralmente sus indicadores al Comité de Cumplimiento;
- q) Coordinar y cumplir con el desarrollo de programas internos de capacitación y comunicar oportunamente al Comité de Cumplimiento, los aspectos relativos a capacitación, en coordinación con el área de Talento Humano;
- r) Emitir un informe para conocimiento y aprobación del Comité de Cumplimiento sobre los nuevos productos y servicios que vaya a la Compañía. Este informe expresará la opinión sobre el riesgo inherente y residual de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de dichos productos o servicios, así como la propuesta de políticas, procesos, procedimientos y metodologías que deben adoptarse para el control debido de los mismos;
- s) Registrar el manual y/o sus actualizaciones, incluyendo el acta de aprobación del órgano administrativo estatutario correspondiente de la Compañía, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros en los parámetros establecidos, sin perjuicio de que el organismo de control pueda solicitarlo en cualquier momento para su revisión y control; y,
- t) Otras que determine la Compañía o el organismo de control correspondiente.

Para el cumplimiento de sus funciones el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información y tener

acceso sin restricción a todas las áreas de la Compañía; y, estará facultado a realizar visitas e inspecciones de las mismas, así como a las sucursales y agencias, según sea el caso, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

## **2.7. Funciones y responsabilidades de otras áreas**

Los colaboradores de la Compañía cuyos procesos tienen relación o contacto directo con clientes, empleados, prestadores de servicio de seguros, proveedores, son considerados como canales de vinculación entre la Unidad de Cumplimiento y los actores mencionados, de tal manera estos serán responsables del cumplimiento de las políticas de debida diligencia expedidas en el presente Manual, y demás disposiciones relacionadas con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos. A efectos de control, la Unidad de Cumplimiento efectuará revisiones con respecto al cumplimiento de los procesos y políticas establecidos en estas áreas según el cronograma de trabajo anual establecido y aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

### **2.7.1. Área Comercial**

El equipo Comercial, previo a la vinculación de un cliente y/o renovación de pólizas de seguros, deberá solicitar la información y documentación establecida en el presente Manual en cumplimiento de la política “Conozca su Cliente”. Sin la información y documentación completa no se podrá realizar la emisión y/o renovación de ninguna póliza de seguro.

Cada colaborador del equipo Comercial es responsable del manejo de la relación comercial con el cliente, así como de la aplicación de las políticas establecidas por la Unidad de Cumplimiento. Los Asistentes y/o Ejecutivos Comerciales, previo al envío del negocio y orden de emisión al equipo de Operaciones, deberán revisar que los formularios de vinculación estén debidamente diligenciados, sin errores, tachones, enmendaduras o información incompleta y que cuenten con los documentos soporte adjuntos. En caso de faltar algún documento, por circunstancias debidamente justificadas, el equipo Comercial deberá solicitar una excepción al Oficial de Cumplimiento o su equipo, detallando el tiempo que tardará en recopilar la documentación pendiente y cargarla dentro del ticket del cliente en el sistema para solicitudes de emisión (BPM). En ninguna circunstancia se realizarán excepciones en la entrega de formulario de vinculación. Las excepciones que puedan realizarse serán de absoluta y total responsabilidad del equipo Comercial, por lo tanto, garantizarán el seguimiento necesario

hasta obtener los documentos excepcionados.

Para el caso de negocios generados a través de canales alternos de distribución, negocios corporativos o negocios que a criterio de la Unidad de Cumplimiento constituyan un riesgo bajo, debido a la naturaleza del negocio, se solicitará la debida diligencia del canal o contratante del seguro y se solicitará la información de los asegurados a través de bases de datos creadas para el efecto.

En todos los casos se deberá anteponer el cumplimiento de las normas en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos al logro de las metas comerciales. De esta manera, si se tiene alguna duda frente a algún negocio y/o cliente, ésta deberá ser puesta en conocimiento del Oficial de Cumplimiento o su equipo para su respectiva revisión. Bajo ningún motivo se emitirán pólizas de clientes que no entreguen la información solicitada.

### **2.7.2. Área de Operaciones**

El formulario de vinculación es un requisito indispensable para la emisión de pólizas, ya sean estas nuevas o renovaciones, por lo que el equipo de Operaciones deberá garantizar que, previo a la emisión de una póliza, se revise que el formulario de vinculación del cliente está vigente, caso contrario, no se podrá emitir. Además, revisarán que el formulario de vinculación radicado esté lleno en su totalidad, sin errores, tachones, enmendaduras, firmado por el cliente y con los documentos soporte adjuntos.

Con base en la política y lineamientos establecidos por la Unidad de Cumplimiento, el equipo de Operaciones creará al cliente (emisiones nuevas) o actualizará la información del cliente (renovaciones) en el sistema CORE de la Compañía. Es de entera responsabilidad del equipo de Operaciones el digitar la información correcta de los clientes, garantizando la calidad de la data. Una vez cumplidos los pasos antes detallados, el equipo de Operaciones marcará con un check la casilla de formulario de vinculación al momento de creación o actualización de la información del cliente.

Sólo se permitirá emitir sin alguno de los parámetros antes mencionados, bajo compromiso de excepción por parte del equipo Comercial, quienes deberán completar los documentos soporte de formulario y cargarlos en el ticket del sistema de solicitud de emisión (BPM). No se brindarán excepciones por formulario de vinculación faltante.

En el caso de negocios corporativos o masivos, el equipo de Operaciones revisará que el formulario de vinculación y los documentos soporte hayan sido solicitados al Canal Alternativo de Distribución o al contratante del seguro y que se cuente con la base de datos de los asegurados completa, las cuales deberán ser enviadas por el equipo Comercial e ingresadas al sistema.

El equipo de Operaciones es el encargado de enviar bajo el formato establecido, los soportes y documentación, para la revisión de alertas generadas de forma automática en el sistema CORE de la Compañía.

### **2.7.3. Área de Indemnizaciones**

El equipo de Indemnizaciones realizará el siguiente proceso previo al pago del siniestro reportado:

En el ramo de Vehículos y Generales, cuando el valor de la indemnización sea igual o superior a US\$20.000,00, el equipo de Indemnizaciones deberá solicitar un formulario, creado por la Unidad de Cumplimiento, el mismo que deberá ser llenado por los clientes para identificar si han tenido siniestros en otras aseguradoras. La Unidad de Cumplimiento monitoreará que el equipo de Indemnizaciones esté realizando la gestión de solicitud del formulario.

En el ramo de Vida y Accidentes Personales con cobertura de muerte, se solicitará el formulario de beneficiario, únicamente en caso de que los beneficiarios no sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, y cónyuge o conviviente bajo el régimen de unidad de hecho o entidad financiera solicitante del seguro.

### **2.7.4. Equipo de Salvamentos**

Para la comercialización de un salvamento adquirido previamente por la Compañía bajo la figura legal de cesión de derechos de la propiedad asegurada, el Equipo de Salvamentos deberá proporcionar el formulario, diseñado para este efecto, a fin de que sea diligenciado por las personas interesadas en la adquisición de salvamentos.

Los oferentes finalistas en la subasta o proceso de comercialización de salvamentos serán revisadas en listas de observados previo a la formalización legal para comercialización de los bienes.

La Unidad de Cumplimiento monitoreará el cumplimiento de esta política.

#### **2.7.5. Área de Tecnología**

El área de Tecnología garantizará la creación de los campos necesarios en el sistema CORE de la Compañía, así como la parametrización o desarrollos necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa y de la aplicación de la política “Conozca su Cliente”. Además, garantizará la conservación y confidencialidad de la data ingresada en el sistema, así como la reportería que requiera de la misma.

#### **2.7.6. Equipo de Seguridad de la Información**

El equipo de Seguridad de la Información garantizará que los datos e información contenida en el sistema de la Compañía esté debidamente resguardada y protegida; y, deberá velar por que los usuarios que tienen acceso a ella cumplan con los perfiles de confidencialidad establecidos.

Además, certificará que los contratos con proveedores externos, en los cuales haya transferencia de información confidencial, guarden las cláusulas de confidencialidad y protección de la información necesarias.

#### **2.7.7. Área de Cobranzas**

El equipo de Cobranzas deberá informar a la Unidad de Cumplimiento cuando identifiquen solicitudes de devolución de dinero por concepto de primas, o cualquier otro concepto, cuyo monto sea igual o superior a US\$10.000,00 a un mismo cliente dentro de un mismo mes, ya sean estos en distintos pagos o en una sola transacción.

Además, deberá informar al Oficial de Cumplimiento o su equipo sobre devoluciones de primas a nombres de terceros sin relación aparente o con una carta del cliente que levante sospechas sobre su autenticidad o veracidad.

#### **2.7.8. Área de Talento Humano**

El área de Talento Humano es la responsable de velar por el cumplimiento y puesta en marcha de la política “Conozca su Empleado”, asumiendo también la responsabilidad de identificar toda señal de alerta que pudiera surgir previo a la vinculación de un colaborador o funcionario, a través del análisis

de la matriz de riesgos de aspirantes.

Asimismo, el equipo de Talento Humano brindará todo el apoyo necesario a la Unidad de Cumplimiento a fin de coordinar las sesiones de capacitación, según el cronograma establecido para tal efecto.

#### **2.7.9. Área de Abastecimiento y Equipo de Cuentas por Pagar**

Los equipos de Abastecimiento y Cuentas por Pagar velarán por el cumplimiento de la política “Conozca su Proveedor” bajo las directrices establecidas en el presente Manual y aquellas que sean brindadas por la Unidad de Cumplimiento. Estas directrices servirán para un correcto conocimiento de los proveedores que fueren a vincularse, así como el monitoreo de los proveedores que ya mantienen un vínculo contractual con la Compañía.

#### **2.7.10. Auditoría Interna**

El Sistema de Prevención de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD) deberá ser periódicamente evaluado por el equipo de Auditoría Interna, sobre la base de los procedimientos internos definidos por la Compañía y aprobados por el Directorio.

El Auditor Interno deberá evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SPARLAFTD, con el fin de determinar la consistencia de los controles establecidos en la normativa aplicable, en el que constará el pronunciamiento sobre las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. Dicha gestión incluirá el examen de las funciones que cumplen los ejecutivos, representantes legales, colaboradores o empleados y el oficial de cumplimiento, en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Conforme a los procedimientos establecidos los resultados de esta evaluación serán puestos en conocimiento del Directorio y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Además, el Auditor Interno deberá elaborar un informe anual dirigido al Comité de Auditoría, en el que detallará las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación de cumplimiento del

SPARLAFTD, sin embargo, en caso de que hubieren detectado situaciones extraordinarias que ameriten ser reportadas, deberán informar inmediatamente al Directorio.

Finalmente, el equipo de Auditoría Interna en sus procedimientos periódicos evaluará que los requisitos que habilitaron la calificación de los oficiales de cumplimiento por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se mantengan, de lo cual informará cuando se detecte la inhabilidad al organismo de control.

#### **2.7.11. Auditoría Externa**

El Auditor Externo elaborará un informe anual dirigido al Directorio en el que se pronuncie acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las Normas e instructivos sobre el SPARLAFTD y remitirá una copia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En dicho informe constarán las observaciones detectadas sobre todas las etapas y elementos del SPARLAFTD, debiendo pronunciarse específicamente sobre la racionalidad de los controles establecidos en la presente Norma y en general todo incumplimiento que contravenga las disposiciones que regulan la materia.

#### **2.7.12. Colaboradores en general**

El incumplimiento por parte de los empleados y directivos de la compañía, sobre las políticas y procedimientos emitidos en este Manual serán sancionados de conformidad con el Reglamento Interno de la Compañía, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puede iniciar la compañía hacia el o los responsables.

En el supuesto de ocultamiento de información, reportes falsos referentes a la no existencia de transacciones inusuales e injustificadas, encubrimiento o cualquier forma de participación en los ilícitos tipificados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, sea por acción u omisión, serán sancionados los empleados responsables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la compañía y además se remitirá un reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico de acuerdo a la normativa vigente.

Las sanciones serán establecidas por el Directorio y quedarán registradas en actas para su

constancia.

## **CAPÍTULO III**

### **3.1. Políticas**

Las políticas establecidas en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, ejecutivos, directores, accionistas y aliados estratégicos de Seguros Atlántida S.A.

#### **3.1.1. Política Conozca su Cliente**

Esta política de debida diligencia está orientada a tener un adecuado conocimiento de los clientes que se vinculan a Seguros Atlántida S.A. ya sea de forma directa, por medio de sus asesores productores de seguros, a través de canales alternos de distribución o sponsors o como clientes directos.

La información para el conocimiento del cliente será recopilada a través de los medios físicos y/o tecnológicos con los que cuenta la Compañía. Los documentos de vinculación serán aceptados de las siguientes formas:

- A través de formulario web, donde se receptorá la firma del cliente a través de un certificado de firma electrónica.
- A través de formulario escaneado, donde la firma del cliente será manuscrita (en tinta) y posteriormente digitalizado.
- A través de formulario físico, donde la firma será manuscrita (en tinta).

Los formularios de vinculación tendrán vigencia de 335 días, por lo tanto, una vez transcurrido este plazo, para la emisión o renovación de pólizas, el cliente necesariamente deberá presentar la documentación de vinculación actualizada.

Para la emisión de pólizas a favor de un cliente, el equipo Comercial revisará que el mismo cuente con la información de vinculación o renovación, de ser el caso, sin la validación de esta información no se podrá enviar la orden de emisión.

En el caso de negocios corporativos, masivos o negocios que a criterio de la Unidad de Cumplimiento

constituyan un riesgo bajo, debido a la naturaleza del negocio, se solicitará la diligencia del canal o del contratante del seguro y se solicitará la información de los asegurados a través de formatos de bases de datos creadas para el efecto; adicional, en caso de que el negocio corporativo o masivo se dé a través de un sujeto obligado, a criterio de la Unidad de Cumplimiento, Seguros Atlántida S.A. firmará un convenio para compartir la información de vinculación, en caso de necesitarlo.

La información y documentación de respaldo del proceso de vinculación de clientes quedará almacenada en el sistema para solicitudes de emisión (BPM). El equipo Comercial será el responsable de velar por el resguardo de dicha documentación, la cual se mantendrá almacenada durante los plazos de retención documental establecida en la normativa vigente.

A fin de verificar la calidad de la información de vinculación de los clientes, el Oficial de Cumplimiento y su equipo efectuarán revisiones mensuales sobre la información cargada en el sistema bajo los siguientes criterios:

- Tomar una muestra aleatoria de sesenta (60) nuevas emisiones y renovaciones efectuadas en cada mes, en donde se verifica que los files de clientes se encuentren completos (files cargados en BPM y/o en el API de Formulario web).
- Tomar una muestra aleatoria de sesenta (60) nuevas emisiones y renovaciones a fin de validar la correcta digitación y carga de la información de clientes en el sistema CORE de la Compañía (SISE).

Una vez obtenidos los resultados de las revisiones mensuales, el Oficial de Cumplimiento y su equipo enviarán los hallazgos identificados a los equipos Comercial y Operaciones, a fin de que se efectúen las correcciones respectivas dentro del mes siguiente, plazo que podrá extenderse a solicitud justificada de las áreas.

Los asesores productores de seguros serán corresponsables de recopilar la correcta información de sus clientes o, de ser el caso, solicitar una nueva carga de información en caso de que esta haya llegado a través de la plataforma web destinada para este fin.

La información obtenida al momento de la vinculación y/o renovación servirá para establecer el perfil operativo y de comportamiento de los clientes, así como para dar cumplimiento con la normativa vigente con el establecimiento del perfil de riesgo del cliente.

La debida diligencia será aplicada de acuerdo con la particularidad de cada línea de negocio bajo la responsabilidad del Área Comercial, el conocimiento del Comité de Cumplimiento y aprobación del Directorio.

### **3.1.1.1. Debida Diligencia Simplificada**

Con base en lo indicado en la normativa vigente, se aplicarán medidas de diligencia simplificada o abreviada en los siguientes casos:

- El contratante sea una empresa pública o gubernamental;
- El contratante sea una institución del sistema financiero, empresa de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según sea el caso;
- En los ramos de asistencia médica, accidentes personales, fianzas del sector público y transporte abierto;
- En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o empleados, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral o exista un propósito académico - educativo, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad;
- En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general;
- En la comercialización, promoción y contratación masiva de seguros; y,
- En el caso de coaseguros aceptados.

Además de los casos mencionados anteriormente, debido a la naturaleza del negocio de masivos, corporativos y negocios que a criterio de la Unidad de Cumplimiento constituyan bajo riesgo, en consideración del enfoque basado en riesgos, se capturará la información para monitoreo de los clientes a través de los formatos de bases de datos creadas para el efecto. Asimismo, para el caso de pólizas emitidas a favor de los colaboradores de la Compañía y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, dado el bajo nivel de riesgo del negocio, se solicitará únicamente la información mínima para nuevas emisiones y/o renovaciones.

Los formatos de bases de datos para aplicación de debida diligencia simplificada serán creados por

el área de Cumplimiento y se entregará el insumo al equipo Comercial para su aplicación en los diferentes negocios identificados como de bajo riesgo.

### **3.1.1.2. Debida Diligencia Ampliada**

La Compañía aplicará medidas de debida diligencia ampliada en función del análisis de riesgo efectuado por la Unidad de Cumplimiento, en aquellas situaciones que por su propia naturaleza puedan presentar un mayor riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y como mínimo en los siguientes casos:

- Clientes que sean sociedades o empresas comerciales constituidas en el extranjero, y clientes no residentes en el país;
- Clientes o beneficiarios que provienen o residen en países o territorios calificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), como no cooperantes o en países definidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) como paraísos fiscales o países sancionados por la Oficina de Control de Activos (OFAC) por sus siglas en inglés; así como cuando existan estructuras complejas de cuentas, actividades y relaciones de estos clientes o beneficiarios;
- Clientes que presenten coincidencias en listas restrictivas (sentenciados, providencias judiciales, listas propias), siempre que de la coincidencia en listas restrictivas o portales públicos se identifique una alerta de alto riesgo.
- Clientes que presenten señales de alerta por comportamiento y/o inusualidad.
- Clientes reportados por las diferentes áreas de la Compañía.
- Cuando los clientes sean personas expuestas políticamente, sus familiares o posean algún vínculo con PEP's (de acuerdo con la evaluación del perfil de riesgo efectuada por la Unidad de Cumplimiento).
- Clientes que presenten riesgo Alto según su perfil de riesgo (scoring).

### **3.1.1.3. Documentos al momento de la vinculación**

Todas las líneas de negocio, con excepción de asistencia médica, fianzas y lo establecido para corporativos, masivos y negocios que constituyan bajo riesgo, deberán solicitar al momento de la vinculación el formulario diseñado para este efecto y los siguientes documentos soporte:

## Persona Natural

- Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de identidad del titular de la póliza.
- Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de identidad del cónyuge del titular de la póliza (si aplica)
- Copia del RUC (aplicable a personas naturales cuyos ingresos provengan de negocio propio y declaren ser independientes).<sup>1</sup>
- Confirmación del pago del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web (únicamente para suma asegurada superior a los \$100.000)

En el caso de que un tercero actuase en representación del titular de la póliza (si el cliente es menor de edad o incapaz relativo, su representante legal; o cualquier persona que comparezca a través de un apoderado), además del formulario de vinculación para conocimiento del titular, es de obligatoria presentación un formulario de vinculación con la información del representante legal o apoderado.

## Persona Jurídica

- Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas.<sup>2</sup>
- Copia del RUC.
- Nómina actualizada de socios o accionistas, obtenida por el cliente en el órgano de control o registro competente.<sup>3</sup>
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el órgano competente, de ser aplicable.
- Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de identidad del Representante Legal o Apoderado de la compañía.
- Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de identidad del cónyuge o conviviente legal del Representante Legal o Apoderado, si aplica.
- Estados Financieros, mínimo de un año atrás. En caso de que por disposición legal el cliente

---

<sup>1</sup> A través de este documento se validará si el titular de la póliza es obligado a llevar contabilidad.

<sup>2</sup> Este documento permitirá determinar el tipo de compañía y su organismo de control.

<sup>3</sup> A través de este documento se conocerá el tipo de inversión de la compañía (inversión nacional o extranjera)

esté obligado a contratar una firma de auditoría externa, los estados financieros deberán estar auditados.

- Copia del nombramiento del Representante Legal o Escritura Pública de otorgamiento de Poder Especial o General (para Apoderados).<sup>4</sup>
- Confirmación del pago del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web (únicamente para suma asegurada superior a los \$200.000)
- Para el caso de personas jurídicas que no se encuentren bajo supervisión de entes de control, la Unidad de Cumplimiento entregará un instructivo con el detalle de documentación a solicitarse de acuerdo con el tipo de persona jurídica.

En caso de considerarlo necesario para un efectivo conocimiento del cliente (persona natural o jurídica) la Compañía podrá solicitar documentación o respaldos adicionales.

En renovaciones el cliente presentará la documentación soporte que amerite actualización, sin perjuicio de que la Unidad de Cumplimiento pueda solicitar la totalidad de la documentación tal cual fuera una nueva vinculación.

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer al beneficiario final, la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones a aquellos que directa o indirectamente posean el 10% o más del capital suscrito y pagado. En caso de no identificar a la persona natural, se considerará a quien le esté representando, sea apoderado o representante de esa persona; siempre que se hayan agotado esfuerzos de verificación dejando evidencia de ello, luego de haber agotado la adopción de medidas razonables para verificar su identidad. Para la aplicación de este artículo, esta información será solicitada en los documentos de vinculación existentes de acuerdo con cada línea de negocio

### **Clientes Vinculados a través de Canal No Tradicional (Masivos, Corporativos, Sponsors, Directos)**

Las vinculaciones a través de Canal No Tradicional se efectuarán mediante el siguiente proceso:

---

<sup>4</sup> El nombramiento o escritura pública establecerá la fecha de nombramiento u otorgamiento del poder especial o general y el periodo de designación.

### **Negocios con Personas Jurídicas Reguladas**

Cuando se trate de negocios realizados con personas jurídicas reguladas nos acogeremos, mediante un convenio firmado con el socio comercial, a la diligencia realizada por dicho ente, sin perjuicio de la información adicional que la Compañía pueda requerir para el conocimiento del cliente.

El socio comercial nos enviará un archivo de Excel con información simplificada de cada cliente la misma que será cargada en el sistema previo a la emisión. Se revisarán todos los clientes en listas de observados.

### **Negocios con Personas Jurídicas No Reguladas**

Cuando el negocio se realice con una persona jurídica no regulada y considerando el riesgo menor existente en el primaje de un masivo, se creará un formulario de vinculación aplicando una diligencia abreviada. Considerando que se trata de un negocio masivo la información también puede ser recopilada en una base de datos. Los clientes serán revisados en listas de observados.

Los clientes que se encuentren en lista de observados, luego de un análisis realizado por la Compañía, podrán o no vincularse a la misma siendo esto de entero conocimiento y comprensión por parte del socio comercial con el que se mantenga la relación.

### **Negocios Directos**

Los negocios directos deben entrar a la compañía con todos los documentos de vinculación contemplados en el numeral 3.1.1.3.

#### **3.1.1.4. Prohibiciones de la Política Conozca a su Cliente**

En ninguna circunstancia se creará o mantendrá pólizas anónimas o cifradas, con nombres ficticios o se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

El equipo Comercial deberá evitar establecer relaciones comerciales con sociedad o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan al anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades

anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

Si existieran dudas sobre la veracidad de la información proporcionada por el cliente, o si existiera incongruencia con los datos, se efectuará una verificación de dicha información y de acuerdo con el resultado se ejecutará un adecuado control con ese cliente.

### **3.1.2. Política Conozca su Accionista**

La Compañía deberá identificar y conocer la información básica de sus accionistas, incluyendo a las personas naturales finales o beneficiarias efectivas de una persona jurídica, siempre y cuando éstas no coticen en bolsa de valores, nacional o internacional, o tengan una composición societaria diferente.

Cuando el monto de las acciones adquiridas por el nuevo accionista de la Compañía sea igual o mayor al seis por ciento (6%) del capital pagado, la Compañía requerirá al accionista una declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos con los que adquiere su participación, en la que se incluirá la indicación expresa de su origen, entregada en el proceso de calificación de responsabilidad, idoneidad y solvencia de los cesionarios o suscriptores de acciones. La Compañía deberá verificar periódicamente que sus accionistas no consten en listas de observados nacionales e internacionales en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, incluida la condición de personas políticamente expuestas; en el caso de presentarse coincidencias deberán tomarse las acciones que correspondan.

El procedimiento del conocimiento del accionista corresponde a la Gerencia Legal, quien reportará los resultados de la justificación del origen de los fondos de los aportes de los accionistas al Oficial de Cumplimiento y de la justificación de sus aportes de manera anual, o cuando se lo solicite o inmediatamente luego de la existencia de alguna inusualidad o sospecha.

### **3.1.3. Política Conozca su Empleado**

La ejecución de los procesos de debida diligencia en la política “Conozca su Empleado” será

responsabilidad del área de Talento Humano, que contará con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento para el correcto funcionamiento. Los resultados de la ejecución de la presente política deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento de manera anual o cuando se lo solicite, o inmediatamente luego de la detección de alguna inusualidad o sospecha.

Los procesos establecidos están orientados a tener un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de todos los miembros del directorio, administradores, ejecutivos, funcionarios, colaboradores fijos y personal temporal.

El proceso se llevará a cabo antes del inicio de la relación laboral, al inicio como tal y de forma anual o cuando existan variaciones que ameriten su actualización.

La presente política se divide en dos procesos:

#### **3.1.3.1. Procedimiento de selección de personal (Análisis de Aspirantes)**

Previo a la vinculación del personal, el área de Talento Humano diligenciará la matriz de riesgo de pre-empleo creada para este efecto (Matriz de Aspirantes), mediante la cual se analizará al aspirante determinando su perfil de riesgo. De encontrarse observaciones, estas se pondrán en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien analizará el riesgo, y se coordinará con el área de Talento Humano para que esta decida si acepta o no el riesgo.

La matriz de riesgo de pre-empleo está constituida por las siguientes variables:

- Listas de observados
- Registro de procesos en Función Judicial
- Noticias del Delito - Fiscalía General del Estado
- Verificación Ministerio del Interior
- Validación SENESCYT
- Verificación Servicio de Rentas Internas
- Riesgo por Cargo

### **3.1.3.2. Procedimiento para vinculación de personal y actualización de información**

Al inicio de la relación laboral, el área de Talento Humano solicitará al nuevo colaborador el diligenciamiento del formulario “Conozca su Empleado” y verificará que se cumpla con la entrega de la totalidad de la documentación de soporte. Esta información se diligenciará bajo el formato correspondiente, y se remitirá por correo electrónico al buzón determinado por el área responsable del proceso.

El área de Talento Humano efectuará una actualización anual de la información de todos los colaboradores de la Compañía. Esta información será contrastada con la obtenida en el año inmediato anterior a fin de determinar desviaciones de perfil que puedan generar alertas.

La actualización de información se efectuará a través de una encuesta enviada a los colaboradores, la misma que será almacenada por la Unidad de Cumplimiento para sus soportes, sin perjuicio del respaldo que reposará en los archivos de Talento Humano.

La Unidad de Cumplimiento validará y monitoreará el cumplimiento de esta política.

Todos los directores, administradores, funcionarios, colaboradores fijos y personal temporal de la Compañía se comprometerán a un manejo ético y adecuado del SPARLAFTD, para lo cual deberán leer, conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente Manual, el mismo que será difundido a través de los medios internos de la Compañía.

Para establecer si los directores, administradores, ejecutivos, funcionarios, colaboradores fijos y personal temporal mantienen un nivel de vida compatible con su perfil financiero, se realizará un análisis con base en la metodología de la matriz de riesgos creada para el efecto. De existir colaboradores en riesgo alto se informará al Comité de Cumplimiento para decidir las medidas a tomar. La metodología de monitoreo de empleados será elaborada y revisada periódicamente por la Unidad de Cumplimiento.

La información por solicitarse a los colaboradores nuevos es:

- Nombres y Apellidos completos
- Número de cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte

- Lugar y fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado Civil
- Dirección Domiciliaria
- Número telefónico
- Dirección de correo electrónico
- Ocupación y/o cargo
- Referencias personales (no familiares)
- Referencias laborales (si aplica)
- Referencias bancarias o de tarjetas de crédito (si aplica)
- Declaración de no haber sido enjuiciado y/o condenado por el cometimiento de actividades ilícitas.
- Declaración de origen lícito de recursos
- Situación financiera (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos)
- Declaración de bienes
- Nombres y apellidos del cónyuge o conviviente (si aplica)
- Número de identificación del cónyuge o conviviente (si aplica)
- Identificación de Persona Expuesta Políticamente o Colaboradores Cercanos
- Firma (manuscrita o electrónica)

La documentación por solicitarse a los colaboradores nuevos es:

- Copia de cédula del colaborador
- Copia de cédula del cónyuge o conviviente (si aplica)
- Copia de planilla de servicio básico del domicilio
- Hoja de vida
- Formulario 107
- Certificado de referencias laborales

- Certificado de referencias personales (no familiares)

La información que se solicitará para la actualización es la siguiente:

- Nombres y Apellidos completos
- Tipo y número de identificación
- Estado civil (si ha sufrido cambios)
- Dirección Domiciliaria (en caso de cambio de domicilio)
- Número telefónico personal (si ha sufrido cambios)
- Dirección de correo electrónico personal (si ha sufrido cambios)
- Situación financiera (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos)
- Información del cónyuge (si aplica)
- Identificación de Persona Expuesta Políticamente o Colaboradores Cercanos
- Declaración de no haber sido enjuiciado y/o condenado por el cometimiento de actividades ilícitas.
- Declaración de origen lícito de recursos

La documentación que se solicitará para la actualización es la siguiente:

- Copia de cédula del colaborador (si debe actualizar)
- Copia de cédula del cónyuge o conviviente (si aplica)
- Copia de la planilla de servicio básico (en caso de cambio de domicilio)

Los colaboradores tienen la obligación de reportar en un término máximo de quince (15) días cuando existan cambios de información. El reporte deberá efectuarse al área de Talento Humano.

Para el caso de vinculación de miembros del Directorio que hagan parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la Compañía, en aplicación del enfoque basado en riesgo, se aplicará únicamente el proceso de cruce en listas restrictivas, en consideración del bajo nivel de riesgo que representa para la Compañía dichas vinculaciones.

### **3.1.3.3. Señales de Alerta**

Los siguientes comportamientos deberán ser considerados señales de alerta y deben ser

notificados al Oficial de Cumplimiento y/o al responsable de Talento Humano.

- Variaciones en el nivel de vida de los colaboradores.
- Estilos de vida o posibilidades financieras que no correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento de los colaboradores.
- Renuencia injustificada para tomar vacaciones.
- Permanecer dentro de las instalaciones fuera de horas de trabajo.
- Acumulación injustificada de períodos de vacaciones.
- Recepción de regalos o atenciones de clientes que excedan la práctica habitual o viole la política de regalos y/o el Código de Ética y Conducta.
- Asesorar o cumplir funciones en otra institución, sin previa aprobación del Líder inmediato, responsable del área y conocimiento del área de Talento Humano.
- Otros comportamientos que se opongan a lo expuesto en el Código de Ética y del Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y que pudieran propiciar la posibilidad de fraude o involucrar a la compañía en temas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

De no encontrarse justificativo para tales conductas, se los reportará a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, observando el procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas.

Los directores, administradores, ejecutivos, funcionarios y colaboradores deberán reportar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones inusuales que no guarden relación con el perfil o actividad económica del cliente, colaborador y/o socio estratégico y mantener estricta reserva y confidencialidad y no informar al cliente, colaborador y/o socio estratégico reportado. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la Compañía impondrá las sanciones establecidas en el presente Manual y en el Reglamento Interno de Trabajo, independientemente de las acciones legales respectivas, por acción u omisión.

### **3.1.4. Política Conozca su Prestador de Servicios de Seguros**

La política “Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros” se aplicará a reaseguradores, intermediarios de reaseguros, asesores productores y peritos de seguros, con los que trabaja la Compañía.

Para la aplicación de esta política, se ha elaborado un formulario de vinculación y actualización de la información de Prestadores de Servicios de Seguros, los cuales se diligenciarán a través de medios electrónicos. Para el caso de reaseguradores que pertenezcan al grupo empresarial de la Compañía, se aplicará un procedimiento de debida diligencia simplificada y no será necesario el diligenciamiento de formularios ni solicitud de documentos dado el bajo nivel de riesgo que representa para la Compañía.

La responsabilidad de aplicación de esta política es de las áreas Comercial, Reaseguros e Indemnizaciones, conforme cada área establezca y maneje la relación contractual con cada uno de los Prestadores de Servicios de Seguros.

La Compañía no entablará ni mantendrá relaciones contractuales con reaseguradores o intermediarios de reaseguros pantalla.

Todo Prestador de Servicios de Seguros deberá contar con un file de información y documentación en la cual debe constar los documentos que avalen el proceso. El manejo y custodia de este file será de entera responsabilidad de las áreas encargadas de la aplicación de la política.

Para iniciar nuevas relaciones con Prestadores de Servicios de Seguros se requerirá la aprobación de la Alta Gerencia.

La Compañía exigirá a los Prestadores de Servicios de Seguros el estricto cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos a través de estipulaciones expresas en los contratos que suscribieran.

Los Prestadores de Servicios de Seguros están obligados a proveer la información requerida por la Compañía.

### **3.1.5. Política Conozca su Mercado**

La Compañía conocerá y monitoreará las características particulares de las actividades económicas en las que sus clientes operan, en función al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, al que se hallare expuesta. Con esta información la

entidad identificará y diseñará señales de alerta para aquellas operaciones que, al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales, injustificadas o sospechosas.

La política “Conozca su Mercado” servirá como un complemento del conocimiento del cliente a través de la estimación de rangos dentro de los cuales se ubicarían las operaciones usuales que realizan sus clientes, así como para el conocimiento de las características de los segmentos en los cuales operan, a partir de la exposición al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

La Compañía mantendrá actualizada la información a través de un estudio de mercado que será actualizado cada año, y el cual permitirá conocer las características de los mercados en los que operan sus clientes, desarrollando criterios y procedimientos con la finalidad de estimar los rangos dentro de los cuales las operaciones sean consideradas como normales, mediante el perfil de riesgo de los clientes.

### **3.1.6. Política Conozca su Proveedor**

La ejecución de los procesos de debida diligencia en la política “Conozca su Proveedor” será responsabilidad de los equipos de Abastecimiento y Cuentas por Pagar, que contarán con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento para el correcto funcionamiento. Los resultados de la ejecución de la presente política deberán reportarse al Oficial de Cumplimiento cada dos años o cuando se lo solicite, o inmediatamente luego de la detección de alguna inusualidad o sospecha.

Los procesos establecidos están orientados a tener un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de todos los proveedores permanentes de bienes o servicios.

El proceso se llevará a cabo antes del inicio de la relación comercial, al inicio como tal y cada dos años o cuando existan variaciones que ameriten su actualización.

La presente política se divide en dos procesos:

### **3.1.6.1. Procedimiento de selección de proveedores**

Previo a la contratación de un proveedor, las áreas encargadas de la vinculación de proveedores efectuarán el respectivo cruce en listas restrictivas (para personas naturales se realizará el cruce en listas restrictivas al titular del RUC y para personas jurídicas a la empresa, su representante legal y accionistas), mediante el cual se analizará al proveedor determinando su perfil de riesgo. De encontrarse observaciones y/o coincidencia en listas restrictivas, estas se pondrán en conocimiento del Oficial de Cumplimiento quien analizará el riesgo, y se coordinará con el área de selección de proveedores para que esta decida si acepta o no el riesgo.

### **3.1.6.2. Procedimiento para vinculación de proveedores y actualización de información**

Al inicio de la relación comercial, el área de selección de proveedores solicitará al nuevo proveedor el diligenciamiento del formulario “Conozca su Proveedor” y verificará que se cumpla con la entrega de la totalidad de la documentación de soporte. Esta información se diligenciará bajo el formato correspondiente, y se remitirá por correo electrónico al buzón determinado por el área responsable del proceso.

El área de Abastecimiento cada dos años efectuará una actualización de la información de todos los proveedores permanentes de bienes y servicios de la Compañía. Todo proveedor deberá contar con un file de información y documentación en la cual debe constar los documentos que avalen el proceso. El área a cargo del proceso definirá el sistema de gestión documental para la correcta implementación de esta política.

La información mínima por solicitarse tanto a proveedores nuevos como para actualización será la siguiente:

#### **Persona natural:**

- Nombres y apellidos completos
- Lugar y fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Tipo y número de documento de identidad

- Dirección de domicilio completa
- Números de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Estado Civil
- Información Financiera (origen de ingresos, activos, pasivos, ingresos anuales)
- Datos bancarios
- Declaración de Persona Expuesta Políticamente o Colaborador Cercano
- Declaración de licitud de fondos
- Declaración de no haber sido sentenciado por delitos de LAFTOD.
- Firma de responsabilidad

#### **Persona jurídica:**

- Razón social
- Número de RUC
- Actividad económica
- Lugar y fecha de constitución
- Dirección de domicilio completa
- Números de teléfono
- Correo electrónico
- Nombres, número de identificación, número de teléfono, dirección de correo electrónico del Representante Legal o Apoderado.
- Identificación de los socios o accionistas que tengan más del 10% de capital social
- Información Financiera (origen de ingresos, activos, pasivos, ingresos anuales)
- Datos bancarios
- Declaración de Persona Expuesta Políticamente o Colaborador Cercano
- Declaración de licitud de fondos
- Declaración de no haber sido sentenciado por delitos de LAFTOD.
- Firma de responsabilidad

La documentación por solicitarse tanto a proveedores nuevos como para actualización será la siguiente:

#### Persona Natural:

- Copia del documento de identidad del proveedor
- Copia de RUC

#### Persona Jurídica:

- Copia de RUC
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por el ente de control (si aplica)
- Nombramiento del representante legal debidamente inscrito.
- Nómina de socios o accionistas
- Copia del documento de identidad del Representante Legal
- Estados financieros del último período fiscal

La presente política es aplicable exclusivamente a proveedores permanentes de bienes y servicios<sup>5</sup>, quienes están obligados a proveer la información referida en este capítulo.

### 3.2. Proceso de validación en Listas Restrictivas

Las listas restrictivas funcionan en el sistema de la Unidad de Cumplimiento validando si existen coincidencias de clientes, proveedores, prestadores de servicios de seguros y empleados de la Compañía. Estas listas serán actualizadas con la periodicidad que el sistema lo haga automáticamente, cuando la Unidad de Análisis Económico y Financiero efectúe actualizaciones y según las actualizaciones periódicas enviadas por el proveedor de listas restrictivas contratado por la Compañía.

El tratamiento de las listas restrictivas será el siguiente:

- **Homónimos**

Cuando la coincidencia se produzca en lista de Homónimos, se revisará que efectivamente se trate de la persona en listas y si esta representa un riesgo aceptable o no para la Compañía. El desbloqueo lo hará el Analista de Cumplimiento si el riesgo es bajo. En caso de que en el primer

---

<sup>5</sup> Proveedor permanente de bienes y servicios es aquel que suministra de manera regular sus servicios a la Compañía, como parte de su actividad comercial continua y habitual, correspondiendo a aquellos proveedores que suscriban órdenes de compra/servicio que se ejecuten en el tiempo o contratos de tracto sucesivo. No se considerará proveedores a las instituciones estatales respecto del pago de contribuciones, tasas notariales, entre otros, así como pagos por reembolso de gastos a entidades privadas.

análisis se desprenda la existencia de riesgo medio o alto el Analista de Cumplimiento realizará una debida diligencia que será notificada para análisis del Oficial de Cumplimiento y posterior aprobación de alta gerencia de así determinarlo.

- **OFAC**

Cuando la coincidencia se produzca en lista OFAC y la misma sea positiva, se procederá a bloquear al cliente para evitar su vinculación y se reportará el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico según lo indica la norma.

- **ONU**

Cuando la coincidencia se produzca en lista ONU, se procederá a bloquear al mismo para evitar su vinculación y se realizará una diligencia ampliada para reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico de forma inmediata según los parámetros establecidos para el efectivo.

- **Sentenciados**

Cuando la coincidencia se produzca en lista Sentenciados se procederá a solicitar el certificado emitido por Unidad de Análisis Financiero y Económico y se realizará una debida diligencia ampliada, para posteriormente solicitar aprobación de alta gerencia quien determinará la posibilidad de vinculación.

- **Prensa**

Cuando la coincidencia se produzca en lista de Prensa, se realizará una diligencia ampliada la misma que será comunicada al responsable de la línea de negocio y a la alta gerencia, quienes aceptarán el riesgo o no de la vinculación del cliente.

- **Providencias Judiciales**

Cuando la coincidencia se produzca en lista de Providencias Judiciales se realizará una diligencia ampliada, con los resultados de esta se enviará la recomendación a la alta gerencia quien decidirá si vincular o no al cliente.

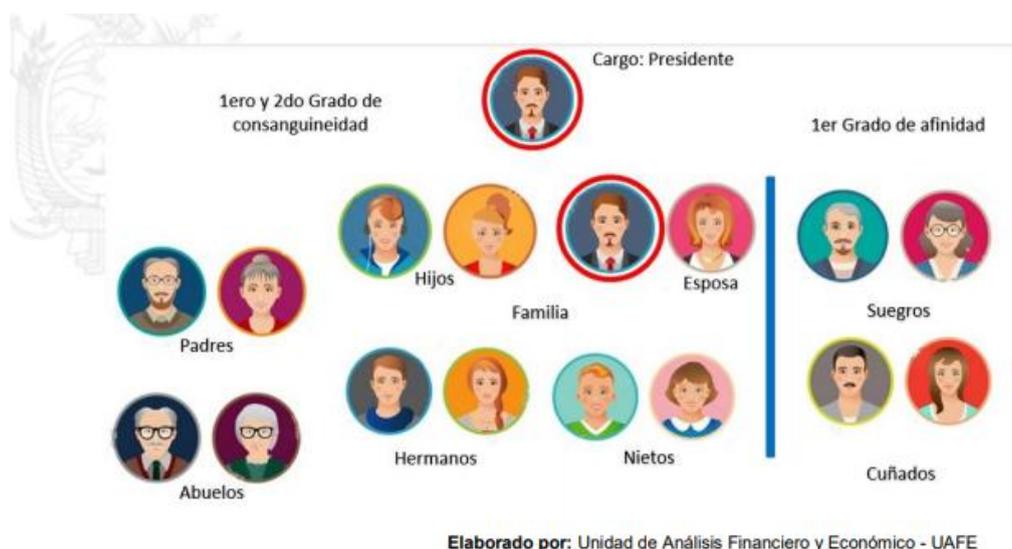
Si la coincidencia en la lista de Providencias Judiciales responde a un procedimiento de coactiva

de un cliente, la Unidad de Cumplimiento notificará al equipo de Cobranzas a fin de que evalúe la factibilidad de vinculación, en consideración del nivel de riesgo de capacidad de pago, de acuerdo con el protocolo que se establezca junto con la Unidad de Cumplimiento.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

Conforme lo establece la normativa vigente, se considera como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones o cargos públicos destacados en el Ecuador o en el Extranjero; o funciones prominentes en una organización internacional, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), y el organismo de control respectivo.

Además, los familiares de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), sean estos los cónyuges o personas unidas bajo el régimen de unión de hecho, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; y, el o los colaborador (es) directo (s) esto es la (s) persona (s) natural (es) con las cuales una Persona Expuesta Políticamente, se encuentre asociada o vinculada societariamente, o mantenga otro tipo de relaciones empresariales, comerciales o laborales estrechas, serán consideradas como PEP.



a los siguientes cargos Se considerarán PEP:

- a) Desde el grado 5 al 10 de la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico

superior y sus equivalencias, que expida el ente rector del trabajo.

- a.1 Presidente de la República.
- a.2 vicepresidente de la República.
- a.3 ministros.
- a.4 viceministros.
- a.5 Subsecretarios.
- a.6 Superintendentes de los Organismos de Control, Intendentes, Directores Nacionales y Provinciales.
- a.7 Secretarios de Gobierno.
- a.8 Asesores, Directores Nacionales y Regionales, y Coordinadores.
- b) Banca Pública desde Subgerentes de Área o su equivalente Coordinador de Despacho.
- c) Directores, Gerentes, Subgerentes, Asesores, Coordinadores de las Empresas Públicas Estatales.
- d) Fuerzas Armadas, con los siguientes grados:
  - d.1. Fuerza Terrestre, desde Teniente Coronel.
  - d.2. Fuerza Naval, desde Capitán de Fragata.
  - d.3. Fuerza Aérea, desde Teniente Coronel.
- e) Policía Nacional, desde Teniente Coronel.
- f) Universidades Públicas, desde Directores.
- g) Alcaldes, Vicealcaldes, Concejales, Administradores, Comisarios, Directores, Gerentes, Subgerentes, Asesores, Coordinadores, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de sus Empresas Públicas.
- h) Asambleístas principales y suplentes y los directivos de libre nombramiento y remoción de la Asamblea Nacional.
- i) Gobernadores e Intendentes.
- j) Prefectos, Viceprefectos, Consejeros, Directores de las Prefecturas.

- k) Diplomáticos, embajadores, cónsules (Cumpliendo delegaciones por parte del Ecuador en el extranjero, y aquellos que se encuentran en el país en representación de otro Estado).
- l) Magistrados, Jueces, Conjuces, Fiscales, Presidente y Vocales, Director General y Provinciales, Asesores Nacional y Provinciales, Coordinadores Nacionales y Provinciales del Consejo Nacional de la Judicatura; Defensor Público; Defensor del Pueblo; Contralor General del Estado; Procurador General del Estado; Gerentes y Directores de Hospitales, de Centros o Unidades de Salud; Directores del Ministerio de Educación; y, los niveles jerárquicos superiores amparados por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- m) Presidente; Vicepresidente; Consejeros, Coordinadores, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- n) Presidente; Vicepresidente; Consejeros; Coordinadores Nacionales y Provinciales del Consejo Nacional Electoral, y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.
- ñ) Presidente; Consejeros; y, Coordinadores del Consejo de Educación Superior.
- o) Directivos de los partidos y organizaciones políticas, registradas en el Consejo Nacional Electoral.
- p) Además, todos los cargos de libre elección popular.

La UAFE podrá agregar de acuerdo con el riesgo analizado, otros cargos o dignidades que concuerden con la definición de PEP.

Cuando un cliente es identificado como Persona Expuesta Políticamente la Unidad de Cumplimiento efectuará un análisis del perfil de riesgo según el cargo y antecedentes, además de la correspondiente verificación de la información reportada por el PEP en el formulario de vinculación, contrastada con el producto que desea contratar. Si tras este análisis se identifica un riesgo bajo, el cliente será desbloqueado por el Analista de Cumplimiento. En caso de identificarse un riesgo medio o alto, el Analista de Cumplimiento realizará una debida diligencia ampliada que será analizada por el Oficial de Cumplimiento y/o alta gerencia quienes decidirán si procede o no la vinculación. La decisión quedará registrada en un correo electrónico.

La Unidad de Cumplimiento mensualmente notificará a la alta gerencia el listado de clientes PEP

de bajo y medio riesgo que fueron vinculados a la Compañía, a fin de convalidar la debida autorización de vinculación.

- **Colaboradores Cercanos**

Entiéndase por colaboradores directos / cercanos, a las personas vinculadas laboralmente, sean estos asesores, asistentes o cualquier otra labor de confianza, realicen transacciones u operaciones financieras o ejecuten acto en nombre del PEP.



Así mismo considérese que si un PEP y su colaborador en ejercicio de sus funciones o facultades específicas, le confieran representatividad, autoridad, o por delegación o encargo implique poder de decisión o toma de decisiones en las entidades públicas.

Considérese también a la persona que represente, control o poder de decisión e influencia en las personas jurídicas, sin considerar el paquete accionario, con la cual la PEP, comparta la propiedad beneficiosa.

Para la evaluación de riesgo, son los vínculos entre el estrecho colaborador y / o miembro de la familia con la PEP que determinan el nivel de riesgo.

Según el nivel de riesgo se seguirán los siguientes pasos:

- Colaborador cercano sin historial en función judicial o sin juicios penales en su contra serán

aprobados por el Analista de Cumplimiento

- Colaborar cercano con juicios en función judicial penales y/o problemas en prensa, el analista de cumplimiento hará una debida diligencia ampliada y se la enviará al Oficial de Cumplimiento, si el riesgo no es mayor el Oficial de Cumplimiento aprobará la alerta.
- Si luego de la revisión de la debida diligencia ampliada el criterio es de riesgos alto se enviará el caso a aprobación de alta gerencia.

- **Cientes No Deseados**

Esta es una lista interna conformada por clientes, colaboradores, proveedores o prestadores de servicios de seguros que pueden catalogarse como de alto riesgo ya sea porque han incurrido en violaciones al Código de Ética y Conducta Empresarial, constan en los listados enviados por alguna entidad pública (como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) o porque se tiene indicios o presunciones de fraude. Estos clientes no son vinculables a la Compañía y son puestos en conocimiento al Oficial de Cumplimiento y a la alta gerencia.

### **3.3. Política de Monitoreo de Clientes**

Para el cumplimiento de esta Política la Compañía deberá mantener información actualizada sobre la evolución de los sectores económicos en los cuales interactúan sus clientes.

En relación con el monitoreo de clientes, para la aplicación de la política “Conozca su Mercado”, la Compañía deberá contar especialmente con información específica sobre:

- Las industrias o sectores económicos sobre las cuales se ha identificado con mayor frecuencia tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos, es decir, las que representan mayor riesgo. En este sentido la Compañía ha implementado una metodología de cálculo de scoring con la cual se realizará la evaluación del perfil de riesgo de sus clientes.
- Información general de la actividad económica y de la zona geográfica en la que se ubican los sectores con los que interactúa los clientes.

- Las principales variables macroeconómicas que influyen en los mercados.
- Los ciclos o períodos que rigen las actividades económicas de sus clientes.

Con la información detallada anteriormente, se generará tres controles de gran importancia:

- Definición y análisis de características homogéneas de las industrias y sectores económicos.
- Segmentación de los clientes en función de sus relaciones económicas o financieras con dichas industrias y sectores económicos; y
- Determinación de comportamientos inusuales del cliente frente a los estándares del mercado.

La Compañía ha considerado para el análisis de su mercado, los siguientes factores:

### Perfil Operacional

Para la determinación del perfil de riesgo operacional de los clientes, se han considerado los factores de riesgo que la normativa vigente determina. De esta forma se establecieron los siguientes factores y subfactores:

FACTOR	PESO	SUBFACTOR	PESO	RIESGO TOTAL POR CLIENTE
Productos	20,00%	Producto	80,00%	
		subproducto	60,00%	
Canales	10,00%	Sucursal	100,00%	
Clientes	50,00%	Actividad Económica	100,00%	
		Nacionalidad	100,00%	
		Tipo de identificación del cliente	70,00%	
		Tipo de Cliente (tipo de persona)	70,00%	
Zona Geográfica	20,00%	País	80,00%	
		Ciudad	60,00%	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>			

La Compañía ha contratado un sistema de monitoreo de perfiles de riesgos de clientes el cual a través del establecimiento de pesos para los factores y subfactores de riesgo permite determinar el scoring o nivel de riesgo de los clientes vinculados a la Compañía (véase 4.3. Metodología para el Cálculo del Scoring de Clientes).

## Perfil de Comportamiento

- Características propias y habituales del cliente, asociadas con su información general.
- Modo de utilización de los servicios y productos de la Compañía.

## Perfil de Riesgo

El perfil de riesgo es el resultado del perfil operacional y de comportamiento del cliente.

Para realizar el análisis del riesgo, se aplica la siguiente valoración:

EVALUACIÓN DEL RIESGO		
Valor Mínimo	Valor Máximo	Interpretación
0	33.33	Bajo
33.34	66.66	Medio
66.67	100.00	Alto

Esta política comprende, entre otras, las siguientes segmentaciones:

- **De mercado.** - Considerando grupos homogéneos de clientes con niveles de riesgo semejantes.
- **De productos.** - Para analizar el riesgo de productos y subproductos de la Compañía.
- **De regiones.** - Por los hábitos de consumo y estructura de gastos; y,
- **De clientes.** - Por actividad económica, nacionalidad, tipo de persona y su tipo de documento de identificación.

De acuerdo con la categoría de riesgo determinada por la Compañía, para la detección de operaciones inusuales, mediante la segmentación de mercado, se consideran los siguientes principios:

- Cada segmento o grupo de operaciones debe corresponder a un grupo de clientes que tengan características comunes;

- Los clientes que realizan normalmente operaciones en un determinado segmento deben tener justificación financiera para realizar operaciones en otros segmentos; y,
- Si un cliente cambia a un segmento diferente, esto necesariamente se debe a un cambio en su perfil financiero o transaccional.

La información de clientes será actualizada de forma mensual y, en caso de no haberse cargado debido a alguna corrección en el sistema o mejora en el mismo, se hará la carga de los meses que hayan quedado pendientes de forma inmediata en cuanto se haya superado el inconveniente.

Los resultados que se obtenga con el cálculo del perfil de riesgo del cliente servirán de base para la realización del monitoreo permanente, adoptando las medidas de debida diligencia que corresponda según lo indicado por la política dentro de este mismo documento.

## EXCEPCIONES

Considerando que existen productos de bajo riesgo dentro del factor clientes, subfactor situación financiera, solo se considerarán los ingresos ya que es un producto masivo y su suma asegurada y primaje es bajo, inferior a USD. 30,000; en el caso de activos y pasivos se pondrá un valor por default de US\$1,00 y el análisis se harán con base en su actividad económica e ingresos.

### 3.4. Política para inclusión de nuevos canales de distribución o productos

Es responsabilidad de las áreas Comercial y de Producto informar a la Unidad de Cumplimiento sobre todo nuevo producto que la Compañía vaya a ofertar o canal de distribución a través del cual fuere a ofertar sus productos para que se elabore el respectivo informe, a fin de evaluar los riesgos a los que estén expuestos con base en el tipo de mercado objetivo.

El informe será presentado para conocimiento del Comité de Cumplimiento y aprobación del Directorio de la compañía.

## CAPÍTULO IV

### 4.1. Lineamientos frente a los factores de riesgo y riesgos asociados

En el análisis de riesgos de la entidad, la Compañía tendrá en cuenta los lineamientos que se

exponen a continuación, en relación con los factores de riesgo:

#### **4.1.1. Riesgo de Producto**

- La Compañía comercializa pólizas de seguros tanto de personas, vehículos y ramos generales.
- Teniendo en cuenta que la mayoría de los productos de seguros tienen las mismas características esenciales, ya sea en seguros de vehículos, generales y seguros de personas, es importante mencionar que las operaciones que se realizan son básicamente las mismas y consisten en:
  - o El pago de prima por parte del cliente a la Compañía.
  - o El pago de una indemnización (reclamación del seguro), razón por la cual el control consiste en la individualización de quién recibe el pago de la indemnización.
  - o Devolución de primas por revocación del seguro, que debe efectuarse al mismo contratante o pagador, de manera que el control correspondiente a la debida diligencia del cliente (contratante/asegurado) sirve para la minimización del riesgo.
- Bajo lo descrito en el párrafo anterior, los riesgos inherentes son en esencia similares y los controles correspondientes establecidos en base a los procesos de debida diligencia llevarán a una disminución de riesgo residual.
- Considerando las disposiciones del GAFI en materia de seguros de vida que califican de alto riesgo: i) Productos complejos con potenciales cuentas de inversión múltiple; y/o productos con devoluciones vinculadas al rendimiento de activos financieros subyacentes, ii) Productos diseñados para personas de alto valor neto (HNW sus siglas en inglés) o productos para individuos en general con garantías de devolución; y los productos de Vida comercializados por la Compañía no están incluidos en esta categoría, pues no tienen componentes de ahorro o de inversión, estos productos son considerados de bajo riesgo.
- Considerando que por disposición normativa expresa la revocatoria del contrato de seguros no se puede dar unilateralmente por parte de la Compañía, en caso de identificar una

operación sospecha se efectuará el reporte correspondiente, pero no podrá proceder a la revocatoria y tendrá que mantener al cliente.

- No se expedirán productos que aseguren riesgos ubicados o que tengan destino final en algún país sancionado por OFAC, ONU o Unión Europea.

#### **4.1.2. Riesgo de Cliente**

La Compañía comercializa sus pólizas de seguro en diferentes mercados y para diferentes tipos de cliente. En este sentido, los factores relativos a los clientes que pueden incrementar el riesgo de que un producto sea utilizado para LAFTOD son:

- Personas naturales o personas jurídicas relacionadas con actividad de LAFTOD. Para minimizar el riesgo, se contará con procedimiento de conocimiento del cliente incluyendo la verificación en listas restrictivas.
- Personas utilizadas como testaferros o empresas fechada. Si bien es muy difícil detectar este tipo de personas, se espera que este riesgo se mitigue con procedimientos de conocimiento del cliente incluyendo la verificación en listas restrictivas.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP). Son personas naturales, nacionales o extranjeras que por su perfil político o por el poder que ejerce sobre los recursos públicos pueden exponer en mayor grado a la Compañía. Para minimizar el riesgo, la Compañía contará con procedimiento específicos de conocimiento del cliente, que incluyen la verificación en listas restrictivas, políticas de vinculación y monitoreo.

Para mitigar los efectos de estos factores sobre el riesgo global, la Compañía contará con procedimientos de conocimiento de clientes generales y podrá establecer controles diferenciales según el tipo de cliente.

#### **4.1.3. Riesgo de Canal de Distribución**

La Compañía comercializa sus productos a través de los siguientes canales: Asesores Productores de Seguros, Canales Alternos de Distribución y ventas directas.

Todos los procedimientos definidos en este Manual han sido diseñados en consideración de cada

uno de los canales de distribución mediante los cuales la Compañía comercializa sus productos.

#### **4.1.4. Riesgo por Jurisdicción**

La ubicación geográfica del cliente es el factor de jurisdicción que puede incrementar el riesgo de que la Compañía sea utilizada para LAFTOD.

La Compañía diseñará los controles en los procesos, aplicables a todas las jurisdicciones, pudiendo realizar monitoreos especiales y adoptar políticas de vinculación diferencial por jurisdicciones, dependiendo del riesgo que éstas representen. Para ello, se considerará la información derivada de la política “Conozca su Mercado” la cual permitirá identificar zonas de riesgo con mayor exposición a actividades o negocios relacionados con LAFTOD.

#### **4.1.5. Riesgo Asociado Legal**

La Compañía ha construido su éxito y su reputación sobre los principios de honestidad, integridad y “hacer lo correcto”. Estos principios gobiernan nuestra conducta e interacción con nuestros clientes, asegurados, aliados comerciales y con nosotros mismos.

Todas las actuaciones de Seguros Atlántida S.A. deberán estar enmarcadas por el respeto al marco regulatorio aplicable a nuestra actividad.

El incumplimiento del Manual implicará la imposición de las sanciones contempladas en el mismo.

#### **4.1.6. Riesgo Asociado Reputacional**

El buen nombre de la Compañía es un activo intangible preciado y mantenerlo es un compromiso con los accionistas. Cualquier evento que afecte el riesgo reputacional de la Compañía debe ser administrado conforme a las directrices internas establecidas.

#### **4.1.7. Riesgo Asociado Operativo**

La Compañía tratará de que los procesos correspondientes al SPARLAFTD sean lo más homogéneos posibles a la operación en general. Sin embargo, cuando se requiera un proceso especial, éste será diseñado y divulgado conforme los demás procesos.

La posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimiento externos, dentro del marco del SPARLAFTD, será considerada dentro de los procesos evaluados por el equipo de Riesgos.

#### **4.1.8. Riesgo Asociado de Contagio**

La Compañía en su condición de filial de una multinacional debe cumplir con las políticas generales de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos. En consecuencia, estos procedimientos pueden incluir controles adicionales o no requeridos por la normatividad local, pero la Compañía los adoptará como obligatorios.

La Compañía cumplirá tanto con las normas locales, como con las normas en su condición de filial de una empresa extranjera.

#### **4.2. Etapas de la administración de riesgos**

Las etapas del SPARLAFTD estarán documentadas en la matriz de riesgos y demás documentos de trabajo del Oficial de Cumplimiento, los cuales evidenciarán la identificación, medición de riesgo inherente, controles, medición de riesgo residual y monitoreo.

##### **4.2.1. Política sobre identificación de riesgos**

- El área de Producto será responsable de someter a análisis y aprobación del Oficial de Cumplimiento la apertura de nuevos productos desde el punto de vista del riesgo LAFTOD.
- Asimismo, el área Comercial someterá a análisis y aprobación la apertura de sucursales en nuevas jurisdicciones y canales de distribución, desde el punto de vista del riesgo LAFTOD.
- La Unidad de Cumplimiento realizará el análisis respectivo y lo documentará en debida forma, mediante la utilización de formatos de análisis de riesgo de nuevos productos, canales o jurisdicciones. Dicho análisis será puesto en conocimiento del área solicitante y

conversado en el archivo de gestión del Oficial de Cumplimiento.

#### **4.2.2. Política sobre medición de riesgos.**

La metodología de medición será de tipo cualitativo, sin perjuicio de que la Junta de Directorio pueda aprobar otras metodologías. Las mediciones se realizarán por lo menos anualmente.

#### **4.2.3. Política sobre control de riesgos.**

- La Compañía implementará los controles necesarios y reforzará aquellos que existan, para la reducción de la probabilidad de ocurrencia o el impacto de la materialización de un nuevo evento de riesgo, siendo ésta la manera de minimizar el riesgo inherente.
- Todos los riesgos identificados deben contar con controles relacionados que disminuya la probabilidad y/o impacto.
- Los controles deben ser costo/eficientes y se diseñarán de conformidad con el tamaño y el nivel de riesgo de la entidad.
- Un control puede servir para mitigar más de un riesgo identificado.

#### **4.2.4. Política sobre monitoreo de riesgos**

La etapa de monitoreo tiene por finalidad:

- Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
  - Hacer seguimiento del perfil de riesgo de la Compañía (riesgo inherente y residual por cada factor de riesgo y riesgos asociados) y compararlo con los periodos anteriores.
  - Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.
  - Hacer seguimiento al SPARLAFTD, el cual facilitará la rápida detección y corrección de sus deficiencias, lo que al final, permitirá la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- La Compañía cuenta con reportes internos adicionales de monitoreo relacionados con la eficiencia de los controles o la detección de operaciones inusuales.

- Las deficiencias del SPARLAFTD se identificarán a través de los monitoreos continuos efectuados por el Oficial de Cumplimiento, además de los posibles hallazgos identificados por los equipos de Auditoría Interna, Auditoría Externa u órganos de control.
- Como resultado de esta etapa se tendrá implementada una matriz de riesgo y reportes que permitirán establecer las evoluciones del riesgo de esta, así como la eficiencia de los controles implementados. A continuación, se describe el proceso de actualización de la matriz de riesgo:
  - Respecto de la identificación de riesgos: siempre y cuando surjan nuevos riesgos (por lanzamiento de productos, modificación, incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución) o se determinen nuevas tipologías de LAFTOD.
  - La medición de riesgo inherente y riesgo residual se efectuará por lo menos anualmente.
  - El testeo de controles se realizará por lo menos anualmente. La Unidad de Cumplimiento deberá testear por lo menos cinco (5) controles en el año.
  - El tratamiento de riesgo residual debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:
    - Mitigar el riesgo: Es siempre la primera alternativa a considerar. Se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Las acciones pueden ir orientadas a la disminución del impacto, la disminución de la frecuencia o la disminución de las dos.
    - Transferir el riesgo: Hace referencia a buscar respaldo y compartir con otra parte del riesgo. Para el riesgo LAFTOD no es una alternativa.
    - Asumir el riesgo: Luego que el riesgo se haya reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso la Junta de Directorio podrá aceptar la pérdida residual probable y se deberán elaborar planes de contingencia para su manejo.
- El máximo nivel aceptable para gestionar el riesgo residual por parte de la Compañía de acuerdo con el perfil de riesgo definido en la metodología es de 59.99, los riesgos que se ubiquen por encima de este límite deben ser tratados inmediatamente.

**La metodología para la identificación, medición, control y monitoreo se encuentra descrita en el Anexo 1 de este Manual y se denomina “Metodología para Identificar, Medir, Controlar y Monitorear el Riesgo LAFTOD”.**

### **4.3. Metodología para el Cálculo de Scoring (Perfil de Riesgo de Cliente)**

La definición de scoring está vinculada a la evaluación de una serie de variables que ponderan el riesgo de los factores de riesgo y a su vez totalizan en un SCORING, el cual se deberá evaluar para determinar si supera o no el tope o umbral definido.

El cálculo del scoring se basa en parámetros de nivel A (Factores de Riesgo), B (Componentes por Factor de Riesgo) y C (Opciones del Componente) que se relacionan matemáticamente para obtener el perfil de riesgo del cliente. Los porcentajes de la parametrización del scoring del cliente, así como la metodología de cálculo, se encuentran establecidos en el Anexo 2 denominado “Parámetros de Scoring de Clientes”.

Además, con el fin de fortalecer el SPARLAFTD, dentro del aplicativo PIRANI AML se establecerán alertas de monitoreo transaccional, las cuales permitirán determinar transacciones inusuales e injustificadas de los clientes, las mismas que deberán ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo, a fin de determinar posibles operaciones sospechosas. Estas alertas de monitoreo transaccional serán parametrizadas en base a criterio experto y estarán relacionadas al análisis de concentración del riesgo de los productos en los que opera la Compañía. La información relativa a las transacciones efectuadas por los clientes en la Compañía será el punto de partida para la parametrización de dichas alertas. Las alertas de monitoreo transaccional se dispararán de manera automática al momento de ejecutar el Scoring de Clientes. En caso de identificar una alerta de monitoreo transaccional de alto riesgo, se deberá efectuar una debida diligencia ampliada y, de ser el caso, efectuar los respectivos reportes internos o externos.

### **4.4. Política sobre segmentación de factores de riesgo**

La Compañía segmenta los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. La segmentación de los factores de riesgo y la calibración del modelo estadístico se realizarán de forma anual.

Este proceso se llevará a cabo dentro del aplicativo PIRANI AML, el cual utiliza el modelo

estadístico CRISP-DM, metodología que cuenta con todas las etapas que se deben tener en cuenta en la realización de procesos de minería como es la segmentación de los factores de riesgo.

El proceso de segmentación permitirá a la Compañía determinar las características usuales de las operaciones que se desarrollan por cada uno de los factores de riesgo y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar operacionales inusuales, injustificadas o sospechosas.

El detalle metodológico para la segmentación de factores de riesgo se encuentra descrito en el documento denominado “Manual Metodológico AML+” elaborado por PIRANI S.A.S., el mismo que forma parte integrante del presente Manual.

## CAPÍTULO V

### 5.1. Operaciones Inusuales

Se denominan operaciones inusuales a aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o en general con su perfil y, que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, salen de los parámetros de normalidad establecidos para un determinado rango de mercado.

Para la detección de operaciones inusuales es importante que los administradores, funcionarios y empleados tengan presente el monto y la frecuencia de las transacciones de los clientes y las señales de alerta en los siguientes párrafos.

El análisis de los casos reportados, así como el informe de presentación al Comité de Cumplimiento será de responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de la compañía y el reporte se realizará de acuerdo con los plazos y formatos estipulados en la regulación emitida por la UAFE.

Queda totalmente prohibido comunicar de este reporte interno a colaboradores o funcionarios que no tengan ninguna relación con el área involucrada, la operación realizada, con el cliente, con empleado, proveedor o prestador de servicio de seguros reportado.

## **5.2. Señales de Alerta**

Las señales de alerta son comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan sus operaciones, que no van acorde con su actividad económica.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las Autoridades ya que estas pueden no corresponder a un delito adyacente al lavado de activos.

Las señales de alerta merecen ser examinadas y analizadas con mayor atención, es necesario tomar en cuenta que en algunas transacciones pueden ser consistentes con la actividad normal del cliente y después de un análisis prolijo podrían reconocerse que son el resultado de una actividad económica ilegítima

Se han clasificado a las señales de alerta por los siguientes grupos:

### **5.2.1. Relacionadas con el Comportamiento del Cliente**

- Clientes cuyas primas exceden su capacidad de pago o sus necesidades, de acuerdo con lo establecido al inicio de la relación comercial en su Perfil Operativo.
- Clientes que no demuestran preocupación por el costo del seguro o la conveniencia de este, pero sí manifiestan su interés con relación a las condiciones de cancelación anticipada.
- Clientes que dan por terminada la relación comercial, en forma anticipada, sin una justificación razonable o en condiciones no usuales, principalmente si solicitan la devolución de la prima a nombre de un tercero con el que no tienen relación aparente.
- Clientes que tratan de asegurar bienes ubicados en localidades remotas y cuya inspección es difícil de realizar.
- Clientes que se muestran renuentes a brindar la información solicitada por la Compañía, o la información que suministra es mínima, ficticia o su verificación resulta complicada o costosa.
- Clientes que establecen como beneficiarios de las pólizas, a personas con las que no tienen ninguna relación aparente.
- Clientes que realizan pagos anticipados de sus primas por montos elevados.

- La existencia de pólizas cuyos contratantes son personas jurídicas o naturales que tienen una misma dirección, siendo las mismas personas firmas autorizadas a pesar de que no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para ello.
- Requerimientos de negocios o solicitud de pólizas que se encuentran fuera del patrón de negocios del asegurado (perfil operativo).
- Clientes que intenten realizar pagos utilizando medios de pago pertenecientes a terceras personas.
- Clientes que solicitan una póliza desde un lugar alejado, pudiendo acceder al mismo servicio dentro de su localidad.
- Clientes que requieren devoluciones de dinero sin razones sustentables.
- Clientes que requieren devoluciones de dinero a nombre de personas diferentes del titular.
- Clientes que solicitan pólizas cuyo beneficiario es el cónyuge del cual se encuentran separados.
- Clientes que aceptan condiciones muy desfavorables que no guardan relación ni con su salud ni con su edad.
- Solicitud o pago de primas elevadas a través de transferencia electrónica o en efectivo.
- Solicitud o devolución posterior de diferencias en el pago de primas.
- Clientes que realizan pagos de alto valor, a través de instrumentos monetarios tales como cheques, cuyo titular es diferente del cliente de la Compañía.
- Clientes que realizan transferencias para pagos de alto valor, a través de cuentas cuyo titular es diferente del Cliente de la Compañía.
- Clientes que realizan el pago de sus primas, por cualquiera de los medios aceptados por la Compañía, después de ocurrido el siniestro.
- Clientes que adquieren pólizas de vida cuya cobertura es un monto elevado.
- La existencia de un mismo beneficiario en varias pólizas de seguros de vida.
- La existencia de una misma persona en varias pólizas de seguros de vida de valores significativos, contratadas en una o en distintas empresas de seguros.
- Clientes domiciliados en paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos mencionados en listas nacionales e internacionales de observados.
- Clientes que pretendan contratar un seguro de bienes relacionados directa o indirectamente con posibles delitos de lavado de activos y/o financiamiento de delitos.

- La contratación por un cliente de varias pólizas por primas inferiores al límite requerido para el reporte de los umbrales establecidos, seguidas de la cancelación con devolución de prima.
- Cambio de domicilio del asegurado que mantiene una póliza sobre una propiedad inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro
- Emisión de pólizas para cobertura de bienes o personas inexistentes
- Emisión de pólizas para cobertura de personas fallecidas

### **5.2.2. Relacionadas con Personas PEP o Colaboradores Cercanos**

- El uso de personas jurídicas y acuerdos legales para oscurecer el beneficiario final.
- Uso de transacciones comerciales sin razón válida.
- El uso de intermediarios cuando esté no coincide con las prácticas comerciales normales o cuando esté parece ser utilizado para proteger la identidad del PEP.
- Uso de los miembros de la familia o personas cercanas como propietario legal.
- El PEP hace preguntas sobre la política de prevención de LAFTOD de la Compañía o la política PEP.
- El PEP en general, parece incómodo para proporcionar información sobre la fuente de la riqueza o el origen de los fondos.
- La información que se proporciona por el PEP es incompatible con otra información (disponible públicamente), tales como declaraciones de bienes y salarios oficiales publicados.
- El PEP es incapaz o renuente a explicar la razón para hacer negocios en el país con la institución financiera o APNFD.
- El PEP proporciona información incorrecta o incompleta.
- El PEP pretende hacer uso de los servicios de los sujetos obligados que normalmente no atienden a los clientes extranjeros o transacciones con un alto valor.
- Los fondos se mueven repetidamente hacia y desde países con los que al parecer el PEP no tiene vínculos.
- Al PEP le ha sido negado la entrada al país (negación de la visa).
- El PEP es de un país que prohíbe o restringe a sus ciudadanos a tener ciertas cuentas o poseer ciertas propiedades en un país extranjero.

- El PEP tiene una autoridad sustancial sobre o acceso a los bienes del Estado y los fondos, las políticas y las operaciones.
- El PEP tiene el control sobre las aprobaciones reguladoras, incluidas las licencias y concesiones de adjudicación.
- Otras instituciones financieras y APNFD han puesto fin a la relación comercial con el PEP.
- Un PEP es incapaz o renuente a dar detalles o explicaciones creíbles para establecer una relación de negocios o realizar transacciones.

### **5.2.3. Relacionadas con Siniestros**

- Emisión de pólizas cuyo riesgo (siniestro) ya ocurrió.
- Clientes que realizan reclamaciones fraudulentas.
- Clientes que solicitan cambios de beneficiarios, después de suscitado el siniestro.
- Solicitantes de pólizas que, una vez suscitado el siniestro, se incluyen como beneficiarios de esta.
- Que se cancelen siniestros por valores altos y de bienes cuya cuantía real no ha sido verificada.
- Pago a clientes cuya indemnización no tiene relación con la cobertura del contrato de seguro
- Pagos cuya indemnización se la efectuó a terceros no indicados como beneficiarios o reconocidos como legítimos herederos, sin tener conexión con el titular de la póliza
- Pagos a clientes cuya indemnización lo efectúan por valores superiores al capital declarado en la póliza
- Clientes que realizan visitas constantes a los ajustadores de siniestros.
- Clientes que frecuentemente realizan reclamos por altas cantidades.
- Clientes que requieren pago de siniestros a nombre de terceros.
- Clientes que requieren el pago de siniestros vía transferencia a cuentas del exterior.
- Clientes que requieren pago de siniestros con transferencia a países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–sin una justificación.
- Intervención de un intermediario en una jurisdicción no regulada o cuya regulación es muy poco estricta o donde son frecuentes las actividades del crimen organizado (por ejemplo, narcotráfico, terrorismo, sicariato, etc.)

#### **5.2.4. Otras señales de alerta**

Existen otros productos, industrias, servicios, transacciones o canales de distribución que pueden ser vulnerables cuando son utilizados por PEP.

Ejemplos de estos son:

- Empresas que atienden principalmente a clientes extranjeros.
- Servicios fiduciarios y los proveedores de la empresa.
- Las transferencias electrónicas, hacia y desde una cuenta de PEP que no se puede explicar económicamente, o que carecen de la información del ordenante o beneficiario correspondiente.
- Corresponsales.
- Los comerciantes de metales y piedras preciosos u otros bienes de lujo.
- Distribuidores en vehículos de transporte de lujo (tales como automóviles, coches deportivos, barcos, helicópteros y aviones).
- Distribuidores de bienes raíces de alta gama.

#### **5.2.5. Relacionadas con el Comportamiento de los Empleados**

Las señales de alerta relacionadas con empleados han sido detalladas en la sección correspondiente a la Política “Conozca su Empleado”. En adición a las previamente detalladas, encontramos las siguientes:

- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Empleados que utilizan su dirección personal, sin autorización, para recibir la documentación de sus clientes.
- Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.
- Empleados con cancelaciones de ventas significativas.
- Empleados que tienen un trato preferencial con algún socio estratégico.

Adicionalmente, si algún funcionario de la Compañía determina que existen clientes u

operaciones que se encasillan dentro de las alertas establecidas o no guardan conformidad con los perfiles operativos y de comportamiento establecidos; deberá informar al Oficial de Cumplimiento quien solicitará los justificativos.

Se debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales e injustificadas detectadas, así como de la identificación del responsable de efectuar el análisis de los soportes utilizados y de los resultados obtenidos, y si éstos resultan inexistentes o no razonables, el Oficial de Cumplimiento reportará de manera oportuna la operación inusual e injustificada al Comité de Cumplimiento y de ser el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, conforme lo dispuesto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

En caso de que una operación inusual sea reportada y no esté relacionada a un delito adyacente del lavado de activos, esta operación será presentada por el Oficial de Cumplimiento al Comité de Eventos de Compliance que la Compañía mantiene, o de tratarse de un colaborador, será presentado al Comité de Ética según el proceso definido para este caso.

La Compañía evaluará el comportamiento transaccional de sus Clientes a través del sistema operativo destinado para dicho fin.

### **5.3. Reportes a los Entes de Control**

La Unidad de Cumplimiento enviará dentro de los plazos establecidos las estructuras requeridas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Las estructuras que se envían a la Unidad de Análisis Financiero y Económico por parte de la compañía son aquellas que superen el umbral de los US\$10.000,00 o su equivalente en otra moneda según lo establecido en la normativa vigente. Este reporte es proporcionado por el Departamento de Tecnología con la información registrada en el sistema CORE de la Compañía y bajo el formato establecido por la normativa vigente.

Los reportes y las confirmaciones de recepción serán archivadas y se mantendrán en custodia de la Unidad de Cumplimiento, sin perjuicio de los respaldos que se mantienen en el sistema

destinado por los entes de control para dicho fin.

Los documentos de soporte al igual que el reporte de operaciones inusuales se mantendrán a través de un mecanismo que garantice el cumplimiento de la exigencia de la normativa.

#### **5.4. Reserva y Confidencialidad**

Todos los funcionarios de la Compañía sean internos o externos o, cualquier persona que tenga vínculo con la compañía (proveedores, prestadores de servicios de seguros, entre otros), no podrán dar a conocer a persona no autorizada y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que se han comunicado, sobre dichas operaciones a las autoridades competentes y guardarán absoluta reserva al respecto.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

El desacato a esta prohibición, obliga al funcionario o empleado que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al Comité de Cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación o transacción económica inusual e injustificada, informando si es el caso a la Unidad Análisis Financiero y Económico UAFE, para que traslade a la Fiscalía General del Estado los nombres de los funcionarios, empleados o personas que hubieran transgredido esta prohibición.

#### **5.5. Conservación y protección de documentos**

La conservación de la información, en todo lo relacionado a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, será resguardada por el lapso de diez (10) años, contados desde la última transacción y operaciones realizadas con sus clientes, o del término de la relación contractual para el caso de los empleados, proveedores y prestadores de servicios de seguros. El resguardo de la documentación podrá ser cinco (5) años en físico y cinco (5) años en digital, considerando que éstos deben ser nítidos y legibles.

El Oficial de Cumplimiento y los responsables del custodio y manejo de documentos de cada área de la Compañía, podrán mantener archivos digitales de todo el proceso preventivo, formularios, verificación de información, la URL de la página pública consultada, etc.

Es responsabilidad de cada área el custodio y manejo de sus documentos, los mismos que deben estar archivados en los archivos físicos y/o digitales de la Compañía y con las seguridades del caso para su custodia y manejo. Los niveles de autorización para acceso a los archivos estarán definidos en las políticas de gestión de usuarios administradas por el equipo de Tecnología de la Compañía.

## 5.6. Capacitación

La Compañía debe diseñar y coordinar planes y programas de capacitación basado en la normativa legal vigente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, que estará dirigida para todo el personal de la compañía y especialmente a las áreas y funcionarios relacionados con el cumplimiento de los procesos de vinculación y administración de la información de los clientes, empleados y prestadores de servicio de seguros. Estos programas serán coordinados en conjunto el Oficial de Cumplimiento y el responsable de Talento Humano.

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal deberán desarrollar procedimientos que permitan crear una cultura organizacional de conocimiento, responsabilidad y buenas prácticas dentro de la Compañía, a fin de concientizar la responsabilidad de cada funcionario de participar en el correcto, eficiente y eficaz funcionamiento del SPARLAFTD.

Los programas de capacitación deben cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Deberán constar por escrito.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios que se vinculen a la compañía.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- El entrenamiento sobre PLAFTOD será impartido de manera presencial y no presencial, este

último utilizando herramientas tecnológicas. Serán coordinados de manera oportuna, con las áreas o personal requerido y el área de recursos humanos.

- Todos los colaboradores estarán sujetos a una evaluación de los conocimientos adquiridos en los temas revisados durante la capacitación, mediante una prueba escrita, la misma que puede ser utilizando las herramientas tecnológicas.
- El puntaje de la prueba no podrá ser menor al 70% del puntaje total, de lo contrario, se reforzarán los temas en los que el colaborador tuvo dificultad y se lo evaluará nuevamente hasta obtener el puntaje requerido.

Se podrá brindar capacitaciones presenciales o a través de plataformas virtuales, debiendo grabarlas y registrar la asistencia de las mismas, considerando el tiempo, fecha y temas impartidos como respaldos de éstas.

El Oficial de Cumplimiento deberá conservar la documentación que permita verificar la participación y asistencia de los empleados en las capacitaciones como listas de asistencia, evaluaciones, encuestas de satisfacción al instructor, entre otras formas de sustentarlas.

## **5.7. Atención requerimientos de información, solicitados por los Organismos de Control**

La Compañía a través de su Oficial de Cumplimiento, atenderá dentro de los plazos solicitados, todos los requerimientos de entrega de información y documentación relacionados con prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, requerimientos que deben ser solicitados formalmente por los organismos de control competentes y debidamente identificados.

## **5.8. Reportes**

El Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delito determina los tipos de reporte que se deberán remitir a la UAFE, siendo los siguientes:

- a) Reporte de operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas (ROS) que hayan sido detectadas en el ejercicio de sus actividades, sean las que hayan realizado o se intentaran realizar, sin considerar los montos o valores involucrados. El análisis de la operación

inusual se lo tendrá que realizar en el término de cinco (5) días para su confirmación o no. De confirmarse, el Oficial de Cumplimiento lo reportará a la UAFE, a través del sistema en línea que mantiene la entidad, en el término de cuatro (4) días, contados a partir de la fecha en que lo determinó.

- b) Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días (RESU). Este reporte se enviará dentro de los quince (15) días posteriores al fin de cada mes.
- c) Reporte de sus propias operaciones nacionales e internacionales que superen el umbral legal, conforme lo establece el artículo 4, literal e) de la Ley Orgánica De Prevención, Detección Y Erradicación Del Delito De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos

Para el caso de los reportes de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral legal, que fueren enviados en el plazo establecido para el efecto, pero que no hayan sido efectivamente validados por mantener errores, tendrán el término de tres (3) días contados a partir del último día de reporte, para cargar y validar el reporte en el sistema de manera exitosa, en caso de no hacerlo será considerado como incumplimiento de la obligación.

De ser presentado el reporte de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, excepcionalmente de forma física, éste deberá estar en el formato establecido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) para el efecto y contener todos los sustentos del caso debidamente suscritos por el Oficial de Cumplimiento.

En caso de requerirse reemplazar la información presentada en la UAFE se solicitará a este ente de control el reemplazo de dicha información, solicitud que deberá presentarla por escrito, explicando la causa por la que requiere reemplazar la información.

Esta acción debe ejecutarse en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la autorización de reemplazo. En la solicitud debe constar

como datos mínimos: razón social, RUC, código de registro; y, período de reemplazo. Para efectos del presente artículo, el término reemplazo involucra la incorporación, cambio o eliminación de una o más operaciones o transacciones económicas, previamente reportadas por los sujetos obligados a informar.

### **5.8.1. Reportes internos de operaciones inusuales e injustificadas (ROII) o sospechosas (ROS)**

Los canales de comunicación de la compañía hacia el Oficial de Cumplimiento, como instancia de reporte son los siguientes:

- **Vía e-mail.** - donde se informará del caso al Oficial de Cumplimiento incluyendo un el nombre de quien se reporta, las operaciones, sustentos y un resumen del tema.
- **Personalmente.** - todo el personal de Seguros Atlántida S.A. que tenga la sospecha o antecedentes de que exista una operación inusual e injustificada podrá acudir a la oficina del Oficial de Cumplimiento.
- **Mediante herramientas tecnológicas.** - los reportes también podrán hacerse a través de una llamada por plataformas virtuales, luego de la cual existirá un acta o constancia por escrito de la misma.

### **5.8.2. Política de evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos.**

El sistema de monitoreo y control de prevención de lavado de activos implementado en la Compañía deberá ser evaluado por lo menos una vez al año por parte del departamento de Auditoría Interna, para validar la correcta aplicación de los controles establecidos en el sistema y definidos por la compañía. De igual manera la Auditoría Externa según lo estipulado en los numerales 2.7.11. del presente Manual.

## **CAPÍTULO VI**

### **6.1. Sanciones**

Las sanciones están catalogadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Conforme lo establece el artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal, el cometimiento del

delito de lavado de activos se materializa y sanciona bajo los siguientes criterios:

**Art. 317.-Lavado de activos.** - La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. 7. Declare valores de mercancías superiores a los reales, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas: 1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. 2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de

cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.

3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos. En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al triple del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito.

Además, el Código Orgánico Integral Penal contempla otros tipos de delitos relacionados con LAFTOD, según se detalla a continuación:

**Art. 318.-Incrimación falsa por lavado de activos.** - La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

**Art. 319.-Omisión de control de lavado de activos.** - La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

A continuación, se contemplan las sanciones establecidas en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del

Financiamiento de Delitos.

**Art. 16.-Incumplimiento en las funciones del oficial de cumplimiento.** -La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) procederá a suspender temporalmente o cancelar el registro de los oficiales de cumplimiento en caso de incumplir con la normativa vigente para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, de acuerdo con lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL: a) No verificar el cumplimiento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como no realizar cualquiera de las funciones establecidas en el presente Reglamento. b) No realizar los descargos de observaciones, realizadas por el correspondiente órgano de control.

CANCELACIÓN DEL REGISTRO: a) No se haya superado las causas que motivaron la suspensión temporal. b) Cuando se comprueben irregularidades auspiciadas por el oficial de cumplimiento. c) En caso de hallarse bajo prohibición para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

En este caso, el sujeto obligado a reportar deberá reemplazar de inmediato al oficial de cumplimiento, notificando para el efecto a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

La suspensión o cancelación del registro del oficial de cumplimiento, será informado al correspondiente organismo de control para los fines pertinentes.

**Art. 17.- Ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento titular, lo reemplazará el suplente si estuviere designado, y a falta de éste, su representante legal o su apoderado, según el caso; lo cual será comunicado a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en el término de cinco (5) días, a partir de la fecha de la modificación; y, en el plazo de treinta (30) días, designará un nuevo oficial de cumplimiento.

Estos casos no eximen de las obligaciones de reporte ni modifican los plazos de presentación.

**Art. 18.- Del Comité de Cumplimiento.** - Los sujetos obligados a informar, determinados en el artículo 4 de la Ley, deberán conformar un comité de cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas para el efecto por su respectivo organismo de control, sobre la base de las políticas que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El procedimiento sancionador según lo indicado en el reglamento será el siguiente:

**Art. 31.- Sujetos responsables de la infracción.** - Son responsables de las infracciones los sujetos obligados a reportar detallados en los artículos 4 y 5 de la Ley, y los que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) incorpore en las resoluciones expedidas para dicho efecto que, por acción u omisión, incurran en las infracciones establecidas en la Ley.

En ningún caso, la imposición de la sanción exime al infractor del cumplimiento de la obligación de reporte.

**Art. 32.- Reincidencia.** - Hay reincidencia por el incumplimiento en la entrega del reporte de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral previsto en la Ley, y de la información distinta al reporte antes señalado, cuando el sujeto obligado a reportar comete la misma infracción en el plazo de doce (12) meses subsiguientes a la resolución sancionatoria por la primera falta.

**Art. 33.- Parámetros para imposición de multas.** - Las multas descritas en los artículos 17 y 18 de la Ley, serán aplicadas de manera proporcional observando los siguientes parámetros:

1. Patrimonio del sujeto obligado.
2. Facturación mensual del sujeto obligado correspondiente al mes en el que se produjo la falta de reporte o entrega de información.
3. Variable por activos de propiedad del sujeto obligado.
4. La reincidencia en la misma falta administrativa.

**Art. 34.- Aplicación de multas.** - Las multas establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley, se impondrán de manera progresiva tomando en consideración tres (3) parámetros financieros de los sujetos obligados a reportar, cada uno con su respectiva variable porcentual: ingresos (40%), activos (40%); y, patrimonio (20%). Las escalas sancionatorias para determinar el valor final de la multa, conjuntamente con los porcentajes de los parámetros financieros referidos, serán fijadas mediante Resolución expedida por la máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Para los sujetos obligados cuando estos sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el parámetro único a considerar al momento de imponer la multa respectiva serán los ingresos, mientras que, para las fundaciones y organismos no gubernamentales, el parámetro único serán los activos.

Respecto a la reincidencia por la entrega tardía o incumplimiento de la obligación de reporte, el sujeto obligado será sancionado con el máximo de la multa establecida para dicho efecto.

En ninguno de los casos descritos anteriormente, la multa podrá exceder el máximo contemplado para la sanción de la respectiva falta administrativa establecida en la Ley.

La normativa vigente de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos indica las siguientes sanciones al Oficial de Cumplimiento:

**Art. 49.-** Los oficiales de cumplimiento están sujetos a las siguientes sanciones:

**1. Suspensión Temporal:**

a) No verificar el cumplimiento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, así como no realizar cualquiera de las funciones establecidas en el presente Reglamento.

b) No realizar los descargos de observaciones, realizadas por el correspondiente órgano de control.

**2. Sanción pecuniaria.** Habrá lugar a sanción pecuniaria cuando el oficial de cumplimiento:

- Del análisis de su gestión se evidencie por segunda ocasión negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones dentro de un lapso de doce (12) meses; o,
- Del análisis de su gestión se evidencia negligencia media grave en el cumplimiento de sus funciones dentro de un lapso de (12) doce meses; o,
- Se le atribuya incumplimiento injustificado en la entrega de la información requerida por el organismo de control;

**3. Cancelación Del Registro:**

- a) No se haya superado las causas que motivaron la suspensión temporal.
- b) Cuando se comprueben irregularidades auspiciadas por el oficial de cumplimiento.
- c) En caso de hallarse bajo prohibición para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

En este caso, el sujeto obligado a reportar deberá reemplazar de inmediato al oficial de cumplimiento, notificando para el efecto a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

La suspensión o cancelación del registro del oficial de cumplimiento, será informado al correspondiente organismo de control para los fines pertinentes.

**Art. 50.-** La descalificación será resuelta mediante resolución y determinará que el sancionado no pueda ejercer ninguna función en las unidades de cumplimiento de las entidades que conforman los sistemas controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Además de las sanciones impuestas en la normativa vigente, la Compañía establece en sanciones a los colaboradores de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y el Código

de Ética y Conducta Empresarial, dentro de los cuales se considera como Falta Grave a los incumplimientos materializados a las política y procedimientos contemplados en el SPARLAFTD.

Con la materialización de cualquier incumplimiento, serán motivos suficientes para que se implementen, entre otras, las siguientes sanciones:

- Llamada de atención por escrito al colaborador si ha obviado algún control, con el compromiso de regularizarlo y comprometerse a cumplirlo en adelante y no implica sanción por parte de los organismos de control.
- Los colaboradores y funcionarios de la compañía que asesoren encubran o se vean implicados ya sea como autores directos o cómplices en razón de permitir o favorecer a alguna(s) persona(s) para emitir pólizas, sin haber efectuado el debido control y cumplir con el respectivo procedimiento para su vinculación, serán reportados a la UAFE para deslindar responsabilidad mayor a la Compañía.
- En caso de multas impuestas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o la Unidad de Análisis Financiero y Económica (UAFE), ocasionadas por negligencia o incumplimiento de un colaborador o funcionarios, éste cancelará la multa que imponga el organismo de control a la Compañía. Si para el cumplimiento de un área determinada o por petición oportuna de la misma, se requiere de información y/o documentación que forma parte de la función y responsabilidad de otra(s) área(s), y no la entrega a tiempo, la multa la deberá cancelar el(los) colaborador(es) de la(s) otra(s) área(s) que no la gestionaron o no la entregaron oportunamente.
- Si la sanción representa la suspensión temporal del permiso para operar, es decir, hubo reincidencia negligente de incumplimiento, las pérdidas sufridas, recaerán en parte o en su totalidad, sobre el gerente o jefe de área responsable, por no haber tomado las acciones correctivas necesarias y permitir que se vuelva reincidente el problema, a más de las acciones administrativas que el Representante Legal considere oportuno.

- Cuando un funcionario o colaborador se vea implicado por su negligencia o incumplimiento en una acción legal por parte de terceros, la Compañía no se involucrará en su defensa, pero si defenderá la reputación de la Compañía, aún en contra de los intereses del(os) colaborador(es) o funcionario(s) implicado(s).

## CAPÍTULO VII

### 7.1. Definiciones

Alta Gerencia: Es el nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los representantes legales, gerentes de sucursales, apoderados, oficial de cumplimiento, gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del Directorio u organismo que haga sus veces, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución.

- Apoderado: Es la persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación.

- Asegurado: La persona natural o jurídica interesada en la traslación de los riesgos.

- Beneficiario: Es la persona natural o jurídica, que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto de la póliza del seguro contratado, pudiendo ser el propio contratante o un tercero.

- Beneficiario final: Son las personas naturales que finalmente poseen directa o indirectamente como propietaria o destinataria el producto de la póliza contratada o tienen el control final de un cliente y/o de la persona natural en cuyo nombre se realiza la operación. Incluye también a personas naturales que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

- Canales de Distribución: Son los medios por los cuales se ofertan productos y servicios de seguros tales como: oficinas, cajeros automáticos (ATM), sistemas de audio respuesta (IVR), centro de atención telefónica (Call Center, Contact Center), corresponsales no bancarios, sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet, intermediarios de seguros, canales financieros, canales

electrónicos y canales alternos, entre otros.

- Cliente: Es la persona natural o jurídica, con la que una empresa de seguros o compañía de reaseguros establece de una manera ocasional o permanente, una relación contractual, entre ellos el asegurado, el contratante o solicitante de seguro.

- Contratante: Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.

- Debida Diligencia: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que aplican los sujetos obligados para conocer a sus clientes internos y externos, y evitar que se las utilicen como medio para el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. Comprende la recolección, verificación y actualización de la información, determinación del perfil de riesgo del cliente, detección de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas y gestión de reportes internos y externos.

- Debida Diligencia Ampliada: Es el conjunto de políticas, medidas de control y procedimientos más rigurosos, exhaustivos y razonablemente diseñados, que el sujeto obligado debe aplicar a los clientes internos y externos en función de su mayor exposición al riesgo.

- Debida Diligencia Simplificada: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos menos exigentes, que facultan al sujeto obligado a aplicar cuando ha identificado un bajo riesgo de exposición al delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Enfoque Basado en Riesgos: Es una metodología para llevar a cabo una evaluación que permite identificar, medir o evaluar, controlar y monitorear los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a los que los sujetos obligados se encuentren expuestos, y que se derivan de los productos, servicios, prácticas o tecnologías con las que opera; reduciendo así la posibilidad de que estos sean utilizados como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, considerando al menos: clientes o usuarios, países y áreas geográficas, productos, servicios, transacciones y canales de envío, vinculados con las operaciones de los sujetos.

- Exposición de Riesgo: Es el nivel de riesgo que el sujeto obligado posee ante la materialización de

eventos asociados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y se expresa a través del riesgo residual.

- Factores de Riesgo: Son los elementos generadores de riesgo que permiten evaluar las circunstancias y características particulares, tales como: perfil del cliente, tipo de productos y servicios, características de la transacción, canal transaccional; y, jurisdicción donde se realiza la transacción, a fin de analizar en forma transversal el riesgo.

- Financiamiento del Terrorismo: Es la actividad por la que cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados para financiar, en todo o en parte, la comisión del delito de terrorismo.

- Financiamiento de Delitos: Es la actividad por la cual, cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos, por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención de que sean utilizados o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para la comisión de delitos.

- Lavado de Activos: Es el delito que comete una persona natural o jurídica, cuando en forma directa o indirecta: tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte o se beneficia de cualquier manera, de activos de origen ilícito; oculta, disimula o impide la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito; presta su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en la Ley; organiza, gestiona, asesora, participa o financia la comisión de los delitos tipificados en la Ley; realiza, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; ingresa o egresa dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

- Matriz de Riesgo: Es una herramienta de control y gestión, que mediante la identificación y medición de eventos de riesgos asociados a las líneas de negocio y procesos de la entidad y relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, permite determinar el riesgo inherente e implementar los controles y acciones de debida diligencia que correspondan, dejando como resultado el riesgo residual.

- Metodologías: Son las formas en las que se definen y tratan cada uno de los procedimientos que deben utilizar las empresas de seguros y compañías de reaseguros; es la sucesión de pasos lógicos, documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canales y jurisdicción, entre otros, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben usar para desarrollar y evaluar el SPARLAFTD, identificando a los clientes y sus riesgos, estableciendo el perfil de riesgo del cliente, aplicando procesos de detección de inusualidades y gestionando los reportes.
- Oficial de Cumplimiento: Es el empleado del sujeto obligado, responsable de promover y desarrollar las políticas, controles y procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Operación Inusual e Injustificada: Es aquella constituida por los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero, y que éstas han mantenido con el sujeto obligado y no puedan sustentarse.
- Operación Sospechosa: Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Perfil del Cliente: Es el conjunto de características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general y con el modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la empresa de seguros.
- Perfil del Riesgo: Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su comportamiento como por su transaccionalidad, que pueda exponer al sujeto obligado a la ocurrencia de eventos con implicaciones en lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.
- Prestadores de Servicios de Seguros: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las cuales las empresas de seguros o compañías de reaseguros mantienen relaciones comerciales; es decir, todas las personas que conforman el sistema de seguro privado, autorizadas para operar en Ecuador.
- Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir un sujeto obligado por su exposición a ser utilizado directamente o

a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades delictivas incluida el terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de las mismas.

- Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero.

- Riesgo Legal: Es la posibilidad de que una empresa de seguros o compañía de reaseguros sufra pérdidas directas o indirectas, de que sus activos se encuentren expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad; de que sus pasivos y contingentes puedan verse incrementados más allá de los niveles esperados o de que el desarrollo de sus operaciones enfrente la eventualidad de ser afectado negativamente, debido a error, negligencia, impericia, imprudencia o dolo, que deriven de la inobservancia, incorrecta o una inoportuna aplicación de disposiciones legales o normativas, así como de instrucciones de carácter general o particular emanadas de los organismos de control dentro de sus respectivas competencias; o, en sentencias o resoluciones jurisdiccionales o administrativas adversas; o, de la deficiente redacción de los textos, formalización o ejecución de actos, contratos o transacciones, inclusive distintos a los de su giro ordinario de negocio; o, porque los derechos de las partes contratantes no han sido claramente estipuladas.

- Riesgo Operativo: Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas debido a eventos originados en fallas o insuficiencia de procesos, personas, sistemas internos, tecnología, y en la presencia de eventos externos imprevistos. Excluye los riesgos sistémicos y de reputación, estrategia y el de ambiente de los negocios. El riesgo operativo no trata sobre la posibilidad de pérdidas originadas en cambios inesperados en el entorno político, económico y social. El riesgo operativo incluye el riesgo legal.

- Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de afectación del prestigio de un sujeto obligado por cualquier evento externo, fallas internas hechas públicas, o al estar involucrada en operaciones o transacciones con negocios ilícitos, que puedan generar pérdidas y ocasionar un deterioro de la situación de empresas de seguros.

- Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tomar en cuenta el efecto de los controles implementados.

- Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- Señales de Alerta: Son signos de prevención temprana, referenciales y expresados en hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información, basados en experiencias o tipologías, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **8.1. Anexos**

- Anexo 1. Metodología para Identificar, Medir, Controlar y Monitorear el Riesgo LAFTOD.
- Anexo 2. Parámetros de Scoring de Clientes

### **8.2. Formularios Anexos**

- Formulario Conozca a su Cliente Persona Natural
- Formulario Conozca a su Cliente Persona Jurídica
- Formulario Conozca a su Empleado
- Formulario Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros Persona Natural
- Formulario Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros persona Jurídica
- Formulario Conozca su Proveedor Persona Natural
- Formulario Conozca su Proveedor Persona Jurídica
- Formato de Debida Diligencia Ampliada
- Formulario de Beneficiario

### **8.3. Historial de Cambios**

<b>Fecha (dd/mm/aaaa)</b>	<b>Versión</b>	<b>Historial de cambios</b>
3/8/2012	1	Versión Inicial del Documento
29/5/2014	2	Actualización
30/10/2015	3	Actualización
19/2/2018	4	Actualización

7/2/2019	5	Actualización
23/4/2020	6	Actualización
29/10/2020	7	Actualización
29/3/2021	8	Actualización
22/6/2023	9	Actualización / Implementación SPARLAFTD
14/3/2024	10	Actualización
26/8/2024	11	Actualización / Metodologías Matriz de Riesgos, Scoring de Clientes y Segmentación
17/12/2024	12	Actualización de marca (sin modificación de contenido)